

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/43/2020

Por el que se aprueba y expide la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse a los cargos de diputaciones a la “LXI” Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024; o integrantes de los ayuntamientos, que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, ambos por el principio de mayoría relativa; en las elecciones que se llevarán a cabo el 6 de junio de 2021

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

Convocatoria: Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse a los cargos de Diputaciones a la “LXI” Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024; o integrantes de los ayuntamientos, que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de

2024, ambos por el principio de mayoría relativa; en las elecciones que se llevarán a cabo el 6 de junio de 2021.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Lineamientos: Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo Ciudadano que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2020.

Reglamento: Reglamento para el Proceso de Selección de quienes aspiren a una Candidatura Independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación y modificaciones del PAA

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/43/2020

Por el que se aprueba y expide la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse a los cargos de diputaciones a la “LXI” Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024; o integrantes de los ayuntamientos, que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, ambos por el principio de mayoría relativa; en las elecciones que se llevarán a cabo el 6 de junio de 2021

En sesión extraordinaria del trece de agosto de dos mil diecinueve, este Consejo General aprobó el PAA mediante acuerdo IEEM/CG/21/2019, el cual fue adecuado a través de los diversos IEEM/CG/02/2020 e IEEM/CG/14/2020.

Dicho PAA establece la actividad identificada con la clave 040704, a cargo de la DPP, consistente en la elaboración de la propuesta de convocatoria y formatos para el proceso de selección de una candidatura independiente para el proceso electoral 2021.

2. Reformas al CEEM

El cuatro de mayo de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Decreto número 152 de la Legislatura Local, por el que se reformaron diversos artículos del CEEM, cuyos efectos derivan, entre otros aspectos, en que el próximo proceso electoral ordinario local inicie en la primera semana de enero de dos mil veintiuno.

3. Acuerdo INE/CG188/2020

En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprobó el Plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021.

4. Resolución INE/CG289/2020

En sesión extraordinaria del once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió la resolución INE/CG289/2020, denominada *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020”*.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/43/2020

Por el que se aprueba y expide la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse a los cargos de diputaciones a la “LXI” Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024; o integrantes de los ayuntamientos, que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, ambos por el principio de mayoría relativa; en las elecciones que se llevarán a cabo el 6 de junio de 2021

Cuyos puntos resolutive PRIMERO, SEGUNDO y SÉPTIMO, son del tenor siguiente:

“PRIMERO. *Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:*

...

Asimismo, la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes, será:

Bloque	Entidades	Fecha de término de la Obtención de apoyo ciudadano
1	Ciudad de México, Colima, Guerrero, Nuevo León, San Luis Potosí, Oaxaca y Zacatecas	8 de enero 2021
2	Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Morelos, Puebla, Tabasco y Yucatán	19 de enero 2021
2-A	Sonora	23 de enero de 2021
3	Elección Federal y Tamaulipas	31 de enero 2021
4	Chiapas, Coahuila, Michoacán, Sinaloa, Tlaxcala, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Jalisco	12 de febrero 2021
5	Estado de México, Nayarit y Veracruz	22 de febrero 2021

...

SEGUNDO. *La presente Resolución, así como el Calendario referido en el resolutive que antecede, en el que se especifica la fecha de conclusión de las precampañas y periodos para recabar apoyo ciudadano, entrarán en vigor a partir al día siguiente al de su publicación.*

SÉPTIMO. *Se instruye a los OPL con Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2020-2021, para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos en la presente, debiendo informar las determinaciones correspondientes a este Consejo General, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.”*

5. Acuerdo INE/CG552/2020

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/43/2020

Por el que se aprueba y expide la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse a los cargos de diputaciones a la “LXI” Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024; o integrantes de los ayuntamientos, que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, ambos por el principio de mayoría relativa; en las elecciones que se llevarán a cabo el 6 de junio de 2021

En sesión ordinaria del veintiocho de octubre del presente año, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG552/2020 por el que se aprueban los Lineamientos.

6. Remisión de la Convocatoria

En fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, la DPP remitió a la SE, mediante oficio IEEM/DPP/0447/2020, el proyecto de Convocatoria y sus anexos.

7. Expedición del Reglamento

En sesión extraordinaria celebrada el veinte de noviembre de dos mil veinte, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/41/2020, expidió el Reglamento¹.

Asimismo, se determinaron los topes de gastos que pueden erogar quienes aspiren a una candidatura independiente en la etapa de obtención del apoyo ciudadano, para el proceso electoral 2021, mediante acuerdo IEEM/CG/42/2020.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para aprobar y expedir la Convocatoria, en términos de lo dispuesto por el artículo 94, párrafo primero, del CEEM.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 1º, párrafo primero, determina que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de

¹ En consecuencia, se abrogó el diverso expedido mediante acuerdo IEEM/CG/181/2017, en sesión extraordinaria celebrada diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

Asimismo, el párrafo tercero del artículo constitucional en referencia, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 35, fracción II, precisa que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, precisa que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

En este sentido, el Apartado C, párrafo primero, numerales 1, 3, 10 y 11, de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas.
- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), c), k) y p), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las

Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de quienes integran las legislaturas locales y ayuntamientos, entre otros, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en la propia Constitución Federal y en las leyes correspondientes.
- Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones la ciudadanía solicite su registro a una candidatura para poder ser votadas en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35, de la propia Constitución Federal.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

El artículo 23, numeral 1, inciso b), indica que la ciudadanía debe gozar del derecho de votar y ser elegida en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad del electorado.

LGIFE

El artículo 1, numeral 4, refiere que la renovación del Poder Legislativo y de los ayuntamientos en los estados de la Federación, entre otros, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 7, numeral 3, estipula que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine la propia LGIPE.

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos b), f) y r), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 357, numeral 2, establece que las legislaturas de las entidades federativas emitirán la normatividad correspondiente en los términos de lo señalado por el inciso p), de la fracción IV, del artículo 116, de la Constitución Federal.

Constitución Local

El artículo 5, párrafo primero, establece que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales en los que el

Estado Mexicano sea parte, en la propia Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

Por su parte, el párrafo tercero, del artículo constitucional en comento, precisa que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

De conformidad con lo previsto por el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero, del artículo en cita, indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

Por otra parte, el párrafo décimo quinto, del artículo en referencia, estipula que la ley determinará las facultades y atribuciones que en materia de candidaturas independientes y de consulta popular tendrá el IEEM.

El artículo 29, fracciones II y III, mandata que son prerrogativas de la ciudadanía del estado:

- Votar y ser votada, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del estado y de los municipios, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen.

- Solicitar el registro de candidaturas independientes ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia.

El artículo 38 refiere que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputaciones electas en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El párrafo segundo del artículo invocado mandata que por cada diputación propietaria se elegirá una suplente del mismo género.

El artículo 39, párrafo primero, determina que la Legislatura del Estado se integrará con 45 diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional.

El artículo 113 precisa que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Federal, la propia Constitución Local y las leyes que de ellas emanen.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, párrafo primero, los ayuntamientos se integrarán con una jefatura de asamblea que se denominará presidencia municipal y con varios integrantes más denominados sindicaturas y regidurías, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

CEEM

En términos del artículo 7, fracción II, se entenderá por candidatura independiente: ciudadanía que obtenga, por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece el CEEM.

El artículo 9 dispone que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas; en consecuencia, queda prohibida

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/43/2020

Por el que se aprueba y expide la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse a los cargos de diputaciones a la "LXI" Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024; o integrantes de los ayuntamientos, que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, ambos por el principio de mayoría relativa; en las elecciones que se llevarán a cabo el 6 de junio de 2021

toda práctica que implique transferencia de votos o todo acto que tenga como fin generar mayorías ficticias, tanto en los ayuntamientos, como en la Legislatura del Estado de México.

En este sentido, el párrafo tercero, del artículo en cuestión, mandata que es un derecho de la ciudadanía ser votada para los cargos de elección popular.

El artículo 13 prevé que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establece el CEEM y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine el propio CEEM.

El artículo 29, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a las diputaciones a la legislatura e integrantes de los ayuntamientos.

El Libro Tercero, “De las Candidaturas Independientes”, regula lo relativo a las candidaturas independientes y comprende los actos tendentes a su registro.

El artículo 83 señala que las disposiciones contenidas en el Libro Tercero tienen por objeto regular, entre otras, las candidaturas independientes para diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 35 de la Constitución Federal, y por los artículos 12 y 29, fracciones II y III, de la Constitución Local.

El artículo 84 estipula que el Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Tercero del CEEM.

El artículo 85, párrafo primero, menciona que la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del IEEM, en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas distritales y municipales que correspondan.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/43/2020

Por el que se aprueba y expide la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse a los cargos de diputaciones a la “LXI” Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024; o integrantes de los ayuntamientos, que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, ambos por el principio de mayoría relativa; en las elecciones que se llevarán a cabo el 6 de junio de 2021

Asimismo, el párrafo segundo, del artículo en comento, refiere que el Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones del CEEM y demás normativa aplicable.

El artículo 86 determina que el derecho de la ciudadanía de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Local y en el CEEM.

De conformidad con el artículo 87, fracciones II y III, la ciudadanía que cumpla con los requisitos, condiciones y términos establecidos tendrá derecho a participar y, en su caso, a ser registrada como candidatura independiente para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 88 dispone que para los efectos de la integración de la Legislatura en los términos de los artículos 38 y 40, de la Constitución Local, las candidaturas independientes para el cargo de diputación deberán registrar la fórmula correspondiente integrada por el cargo propietario y su suplencia.

El artículo 89 precisa que para los ayuntamientos las candidaturas independientes se registrarán por planillas integradas por cargos propietarios y suplencias, de conformidad con el número de integrantes que respectivamente les determina el CEEM.

El artículo 90 prevé que para la elección de diputaciones no procede ni el registro ni la asignación de candidaturas independientes por el principio de representación proporcional.

En términos de lo dispuesto por el artículo 92, las fórmulas de candidaturas para el cargo de diputaciones y las planillas para la elección de integrantes de los ayuntamientos deberán estar integradas de manera alternada por personas de género distinto.

El artículo 93 establece que para los efectos del mismo, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las etapas siguientes:

- I. La convocatoria.
- II. Los actos previos al registro de candidaturas independientes.
- III. La obtención del apoyo ciudadano.
- IV. El registro de candidaturas independientes.

El artículo 94, párrafo primero, refiere que el Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatura independiente, señalando los cargos de elección popular a los que se puede aspirar, los requisitos que se deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que se pueden erogar y los formatos para ello.

En este sentido, el párrafo segundo, del artículo en cita, estipula que el IEEM dará amplia difusión a la convocatoria.

El artículo 115, fracción I, señala que entre los derechos de quienes aspiren a una candidatura independiente, se encuentra, el de solicitar a los órganos electorales, dependiendo del tipo de elección, su registro como aspirante.

El artículo 168, párrafo primero, menciona que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del precepto en aplicación, establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el párrafo tercero, fracciones II, VI, XX y XXI, del artículo en comento, prevé como funciones del IEEM:

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/43/2020

Por el que se aprueba y expide la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse a los cargos de diputaciones a la "LXI" Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024; o integrantes de los ayuntamientos, que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, ambos por el principio de mayoría relativa; en las elecciones que se llevarán a cabo el 6 de junio de 2021

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 171, fracciones III y IV, determina que son fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones:

- Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integran el Poder Legislativo y los ayuntamientos, entre otros.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 175, este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XXV, precisa que, entre las atribuciones de este Consejo General, se encuentra, la de registrar supletoriamente a las candidaturas independientes.

El artículo 235 señala que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la elección, y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/43/2020

Por el que se aprueba y expide la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse a los cargos de diputaciones a la "LXI" Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024; o integrantes de los ayuntamientos, que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, ambos por el principio de mayoría relativa; en las elecciones que se llevarán a cabo el 6 de junio de 2021

Lineamientos

El Capítulo Segundo, apartado 8, establece las obligaciones que tienen los OPL, para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil, en el proceso electoral local 2020-2021.

- a) Hacer uso de la información captada a través de la APP exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución, sus Leyes aplicables y la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como los presentes Lineamientos.
- b) Llevar a cabo las actividades inherentes a la regulación de los presentes Lineamientos.
- c) Proporcionar la capacitación necesaria para el uso de la APP a las y los aspirantes a candidaturas independientes y auxiliares en su respectivo ámbito de competencia.
- d) Dar de alta en el Portal web a las y los aspirantes a candidaturas independientes.
- e) Dar de baja en el Portal web a las y los aspirantes a candidaturas independientes que manifiesten su desistimiento para continuar con el procedimiento de registro de su candidatura e informar a la DERFE respecto a estos.
- f) Operar la Mesa de Control conforme a los criterios de revisión y clarificación establecidos por la propia autoridad.
- g) Operar las garantías de audiencia que las y los aspirantes a candidaturas independientes requieran.
- h) Revisar, en conjunto con las y los aspirantes a candidaturas independientes, los apoyos ciudadanos en los que se advierta alguna inconsistencia.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/43/2020

Por el que se aprueba y expide la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse a los cargos de diputaciones a la "LXI" Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024; o integrantes de los ayuntamientos, que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, ambos por el principio de mayoría relativa; en las elecciones que se llevarán a cabo el 6 de junio de 2021

- i) Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen, en todo momento, la protección de los datos personales de los registros de apoyo ciudadano consultados a través del Portal web, así como en mesa de control.
- j) Publicar en la página de internet del Instituto Electoral Local, el aviso de privacidad para la protección de datos personales por el uso del sistema informático al registrar a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes, así como receptor de los resultados que le emita la DERFE.
- k) Informar a las y los aspirantes el número de registros de apoyo alcanzado, así como la situación registral de cada registro y las inconsistencias identificadas.
- l) Recibir y analizar los FURA, en su caso formular los requerimientos necesarios o informar a la o el aspirante que se encuentra en aptitud de realizar el registro de sus auxiliares en el Portal web.
- m) Verificar que no existan duplicidades entre las personas auxiliares acreditadas por las y los aspirantes y, en su caso, formular el requerimiento respectivo.
- n) Realizar los cruces finales de información necesarios y conforme a la normatividad electoral aplicable, así como realizar la detección de registros de apoyo ciudadano duplicados entre aspirantes con base en la información proporcionada por la DERFE como parte de los resultados preliminares y finales.
- o) Realizar lo conducente conforme a su Ley, normatividad y criterios en su ámbito Local y de esta forma sea el OPL quien determine si los aspirantes cumplieron o no, con el porcentaje requerido de apoyo ciudadano.
- p) Hacer uso del Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de aspirantes a Candidaturas Independientes, respeto a las actividades y plazos para el uso adecuado del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/43/2020

Por el que se aprueba y expide la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse a los cargos de diputaciones a la "LXI" Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024; o integrantes de los ayuntamientos, que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, ambos por el principio de mayoría relativa; en las elecciones que se llevarán a cabo el 6 de junio de 2021

q) Las demás que considere necesarias para brindar certeza respecto del apoyo ciudadano.

Reglamento

Conforme al artículo 4, fracciones II y III, son derechos de la ciudadanía obtener la calidad de aspirantes a una candidatura independiente, así como adquirir el registro y ejercer su derecho a ser votada en la modalidad independiente; sujetándose a los requisitos, condiciones y plazos establecidos en el CEEM, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables, para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Integrantes de los ayuntamientos.

En términos del artículo 7, el Consejo General, a propuesta de la DPP, emitirá la convocatoria y los formatos respectivos, dirigidos a la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente, estableciendo cuando menos los siguientes puntos:

- I. Los cargos de elección popular a los que pueden aspirar.
- II. Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 40, 68 y 119 de la Constitución Local, entre los que se encuentran:
 - a) No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
 - b) No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa.
 - c) No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.
- III. La documentación probatoria requerida.
- IV. Los requisitos y plazos que se deberá cubrir en la presentación del EMI para postularse a la candidatura independiente; así como los órganos electorales competentes para recibirlo.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/43/2020

Por el que se aprueba y expide la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse a los cargos de diputaciones a la "LXI" Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024; o integrantes de los ayuntamientos, que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, ambos por el principio de mayoría relativa; en las elecciones que se llevarán a cabo el 6 de junio de 2021

- V. Los formatos respectivos para cada una de las etapas o, en su caso, la página electrónica donde estarán a su disposición; así como el modelo único de estatutos de la asociación civil, a que se refiere el artículo 95 del CEEM.
- VI. La obligación de la ciudadanía que participe en el proceso de selección a una candidatura independiente de observar las reglas para garantizar la paridad en la postulación de la fórmula o planilla.
- VII. Fecha o plazo en que el órgano competente correspondiente resolverá sobre la procedencia de los EMI.
- VIII. Los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente.
- IX. Los procedimientos y requisitos a observarse para la obtención del apoyo ciudadano que deberán recabar los aspirantes.
- X. El porcentaje de firmas de la ciudadanía requerido por el CEEM, que apoyen a quien aspire a una candidatura independiente para obtener el registro correspondiente; el número de apoyos ciudadanos mínimo requerido por cada distrito o municipio, será notificado en el acuerdo respectivo, en caso de que la o el ciudadano obtenga la calidad de aspirante.
- XI. Plazos para el registro de candidaturas independientes.
- XII. La autoridad competente para recibir las solicitudes de registro y llevar a cabo el procedimiento.
- XIII. Fecha en que la autoridad competente deberá resolver sobre el registro de candidaturas.
- XIV. Los topes de gastos que pueden erogarse en los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano.
- XV. La observancia de la obligación señalada en el artículo 116, fracción IX del CEEM, respecto de quienes aspiren a una candidatura independiente, así como de las candidatas o candidatos independientes registrados de abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/43/2020

Por el que se aprueba y expide la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse a los cargos de diputaciones a la "LXI" Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024; o integrantes de los ayuntamientos, que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, ambos por el principio de mayoría relativa; en las elecciones que se llevarán a cabo el 6 de junio de 2021

políticos, personas, instituciones públicas o privadas, de cualquier acto previsto en los artículos 470 Bis, 482, fracción IV del CEEM o que se tipifique en el numeral 27 Quinquies de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

- XVI. La prohibición consistente en que ninguna persona podrá ser registrada en una candidatura independiente, cuando haya participado en algún proceso interno de algún partido político durante el mismo proceso electoral.

El artículo 8 menciona que el IEEM publicará la convocatoria en la Gaceta del Gobierno, en la página electrónica y en sus estrados, así como en el momento procesal oportuno, en los Órganos Desconcentrados y realizará su difusión a través de la UCS, considerando al menos un medio impreso de cobertura estatal; a través de redes sociales y por medio de universidades, colegios y organizaciones profesionales y de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y a través de líderes de opinión de la entidad, entre otros, así como en las demás que determine el Consejo General. La UCS será la responsable de elaborar el plan de difusión.

III. MOTIVACIÓN:

El Consejo General del INE emitió la resolución INE/CG289/2020, por el que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.

Resolución en la cual el INE en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación electoral, estableció en las entidades que tienen procesos electorales locales concurrentes con la elección federal 2020-2021, la fecha por bloques para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todas las personas aspirantes a candidaturas independientes, federales y locales.

Asimismo, que deberán homologar los calendarios de sus procesos electorales con el del referido proceso electoral federal, vinculando a los OPL para que tomen las medidas pertinentes y de ser el caso ajusten sus plazos para homologarlos en los términos establecidos en dicha resolución.

Considerando que el proceso electoral local inicia la primera semana de enero del próximo año, como lo dispone el artículo 235 del CEEM, es necesario ajustar los plazos para llevar a cabo algunas actividades como lo son las relacionadas con las candidaturas independientes.

Además, derivado del análisis a los Lineamientos, se advierten obligaciones que tienen los OPL durante el proceso de captación y verificación de apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, así como actividades en las que se unifica el uso de la aplicación móvil.

Por lo anterior, este Consejo General a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de candidaturas independientes, debe aprobar y expedir la Convocatoria y sus respectivos anexos.

Para tal efecto, la DPP elaboró el proyecto de Convocatoria, la cual se conforma de las siguientes bases y anexos:

“PRIMERA. Del marco jurídico.

SEGUNDA. De los participantes y requisitos.

TERCERA. Del Escrito de Manifestación de Intención (EMI).

CUARTA. Sobre el trámite de los EMI.

QUINTA. Del plazo de obtención del apoyo ciudadano.

SEXTA. Del procedimiento de recepción del apoyo ciudadano.

SÉPTIMA. De los topes de gastos en la etapa de obtención del apoyo ciudadano.

OCTAVA. Del registro de las candidaturas independientes.

NOVENA. De la sesión para resolver el registro de candidaturas independientes.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/43/2020

Por el que se aprueba y expide la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse a los cargos de diputaciones a la “LXI” Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024; o integrantes de los ayuntamientos, que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, ambos por el principio de mayoría relativa; en las elecciones que se llevarán a cabo el 6 de junio de 2021

DÉCIMA. De las disposiciones generales.

ANEXO 1. ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DIPUTADOS

ANEXO 2. ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN AYUNTAMIENTOS

ANEXO 3. MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

ANEXO 4. ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES VÍA CORREO ELECTRÓNICO (VERSIÓN DIPUTADOS Y VERSIÓN AYUNTAMIENTOS)

ANEXO 5. ACEPTACIÓN DEL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL (VERSIÓN DIPUTADOS Y VERSIÓN AYUNTAMIENTOS)

ANEXO 6. MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD PARA QUE EL INE FISCALICE EN CUALQUIER MOMENTO LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA CUENTA BANCARIA (VERSIÓN DIPUTADOS Y VERSIÓN AYUNTAMIENTOS)

ANEXO 7. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD (VERSIÓN DIPUTADOS Y VERSIÓN AYUNTAMIENTOS)

ANEXO 8. AVISO DE PRIVACIDAD ASPIRANTE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE.

ANEXO 9. CÉDULA DE RESPALDO DE APOYO CIUDADANO ASPIRANTE A CANDIDATURA INDEPENDIENTE (CUYO USO SERÁ DE MANERA EXCEPCIONAL A LOS ASPIRANTES A QUIENES SE LES HAYA AUTORIZADO EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA BASE SEXTA)”

Dichos documentos fueron remitidos por la DPP a la SE a fin de someterlos por su conducto a consideración de este Consejo General.

Del análisis de la Convocatoria se advierte que se apega al marco constitucional y legal aplicable, y que, del mismo modo, contiene los requisitos exigidos por los artículos 94 del CEEM y 7 del Reglamento, en consecuencia, este Consejo considera procedente su aprobación definitiva.

Asimismo, se observa que los formatos anexos a la Convocatoria se encuentran elaborados y diseñados de tal manera que la ciudadanía que aspire a una candidatura independiente, esté en posibilidad de cumplir con los requisitos legales para ser registrada en tal modalidad de participación, por lo cual, resulta procedente su aprobación.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/43/2020

Por el que se aprueba y expide la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse a los cargos de diputaciones a la “LXI” Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024; o integrantes de los ayuntamientos, que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, ambos por el principio de mayoría relativa; en las elecciones que se llevarán a cabo el 6 de junio de 2021

No obstante lo anterior, y en razón de las condiciones que se viven actualmente en el país, y en especial en el Estado de México derivadas de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario que este Consejo General establezca un protocolo de sanidad que se deberá observar por las y los auxiliares para recabar el apoyo ciudadano, motivo por el cual éste se hará del conocimiento público una vez que haya sido emitido, previo al inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Por lo anterior, las UCS y UIE, deberán proveer lo necesario, a fin de que se publique y se realice una amplia difusión de la Convocatoria y sus anexos en los términos señalados en el artículo 8 del Reglamento, así como en la página electrónica y en las redes sociales del IEEM.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba y expide la Convocatoria con sus respectivos anexos, adjuntos al presente acuerdo y que forman parte del mismo.
- SEGUNDO.** Se instruye a las UCS y UIE a efecto de que se coordinen para publicar y difundir la Convocatoria en los diarios de mayor circulación de la entidad, en instituciones públicas, educativas, organizaciones profesionales y de la sociedad civil, en la página electrónica y en las redes sociales del IEEM.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento la aprobación del presente acuerdo a la DO, a efecto de que remita la Convocatoria y sus anexos a las juntas y consejos distritales y municipales del IEEM, una vez que se hayan instalado, para que procedan a su publicación en los inmuebles que ocupen, así como para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar. Lo anterior deberá ser informado a la SE con oportunidad.
- CUARTO.** Hágase del conocimiento de la DPP, la aprobación y expedición de la Convocatoria y sus anexos para los efectos conducentes.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/43/2020

Por el que se aprueba y expide la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse a los cargos de diputaciones a la "LXI" Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024; o integrantes de los ayuntamientos, que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, ambos por el principio de mayoría relativa; en las elecciones que se llevarán a cabo el 6 de junio de 2021

QUINTO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente Maestro Pedro Zamudio Godínez, así como el consejero electoral y las consejeras electorales del Consejo General Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja, Licenciada Sandra López Bringas, Doctora Paula Melgarejo Salgado, Licenciada Patricia Lozano Sanabria y Maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la octava sesión extraordinaria celebrada el veinte de noviembre de dos mil veinte, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

El Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, y 116, párrafo segundo fracción IV, incisos c) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11 y 29, fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracciones I y III, 7, fracción II, 9 tercer párrafo, 13, 29, fracciones II y III, 83 al 168, 175, 185, fracciones I, XXV y XXXVIII, 190, fracción VI, y 193, fracción V, del Código Electoral del Estado de México; 267, 270, numerales 1, 2 y 3, 272, 273 y 284, del Reglamento de Elecciones; en términos del Reglamento para el Proceso de Selección de quienes Aspiren a una Candidatura Independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México; así como los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el proceso electoral local 2020-2021 y los instrumentos de coordinación y colaboración celebrados entre el Instituto Nacional Electoral y este Instituto; y en atención al Acuerdo número IEEM/CG/43/2020, aprobado por el Consejo General en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2020; se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía del Estado de México que se interese en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse a los cargos de Diputaciones, a la “LXI” Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024; o integrantes de los Ayuntamientos, que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, ambos por el principio de mayoría relativa; en las elecciones que se llevarán a cabo el 6 de junio de 2021, y que cumplan con lo dispuesto en los artículos 28, 40, 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 16, 17, 117 y 118 del Código Electoral del Estado de México, bajo lo siguiente:

GLOSARIO DE TÉRMINOS

SIGLAS o TÉRMINO	DEFINICIÓN
Aplicación Móvil o APP	Herramienta informática implementada por el INE para recabar el apoyo ciudadano por quienes aspiren a una candidatura independiente, así como llevar un registro de sus auxiliares y verificar el estado registral de la ciudadanía que respalde a dichas y dichos aspirantes.
Auxiliares	Personas que se encargan de captar el apoyo ciudadano a nombre de la persona aspirante a una candidatura independiente, se considera sinónimo de gestor o gestora.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP	Dirección de Partidos Políticos.
EMI	Escrito de Manifestación de Intención.
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Órganos Desconcentrados	Juntas y Consejos Distritales o Municipales del Instituto Electoral del Estado de México.
Smarthphone	Teléfono celular (móvil) que ofrece prestaciones similares a las que brinda una computadora (ordenador) y que se destaca por su conectividad.
SNR	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos así como de Aspirantes y Candidatos Independientes.
Sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos (Sistema o Portal Web)	Sistema de cómputo en el que se reflejan los datos de los registros de apoyo ciudadano recabados a través de la Aplicación Móvil, mismos que se considerarán preliminares, al estar sujetos a un proceso de revisión y garantía de audiencia.
UIE	Unidad de Informática y Estadística.

BASES

PRIMERA. Del marco jurídico.

El procedimiento para el registro de candidaturas independientes en el Estado de México, se rige bajo la siguiente normatividad:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante Constitución Federal.
- b) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante LGIPE.
- c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en adelante Constitución Local.
- d) Código Electoral del Estado de México, en adelante CEEM.
- e) Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en adelante Ley de Acceso.
- f) Reglamento de Elecciones del INE (Acuerdo INE/CG661/2016), en adelante Reglamento de Elecciones.
- g) Reglamento de Fiscalización del INE (Acuerdo INE/CG263/2014), así como las modificaciones aprobadas por el Instituto Nacional Electoral, en adelante Reglamento de Fiscalización.
- h) Reglamento para el proceso de selección de quienes aspiren a una Candidatura Independiente ante el IEEM (Acuerdo IEEM/CG/41/2020), en adelante Reglamento de Selección de Candidatos Independientes.

- adelante Reglamento.
- i) Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos Cargos de Elección Popular ante el IEEM, en adelante Reglamento de Candidaturas.
 - j) Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el proceso electoral local 2020-2021 y su anexo denominado “Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de aspirantes a Candidaturas Independientes”, en adelante Lineamientos y Protocolo (Acuerdo INE/CG552/2020).
 - k) Acuerdos y Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral, en la materia.
 - l) Resolución del Consejo General del INE, por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/202.
 - m) Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de diputados locales y miembros de los ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el 6 de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana, y anexos correspondientes (Acuerdo IEEM/CG/23/2020).

SEGUNDA. De los participantes y requisitos.

a) Diputaciones Locales.

La ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección para una Candidatura Independiente al cargo de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa a la “LXI” Legislatura del Estado de México, deberá reunir en términos del artículo 40 de la Constitución Local, los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección;
- III. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal;
- IV. Tener 21 años cumplidos el día de la elección;
- V. No ser ministro de algún culto religioso, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos 5 años antes del día de la elección;

- VI. No ser consejera o consejero presidente o consejera o consejero electoral, en los consejos distritales o municipales del Instituto Electoral del Estado de México, salvo que se hubiera separado del cargo dos años antes del día de la elección;
- VII. No ser diputada o diputado local, diputada o diputado federal o senadora o senador en ejercicio;
- VIII. No ser jueza o juez, magistrada o magistrado ni integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, servidora o servidor público federal, estatal o municipal;
- IX. No ser militar o jefe de las fuerzas de seguridad pública del Estado o de los municipios en ejercicio de mando en el territorio del distrito o circunscripción por el que se pretenda postularse.
- X. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- XI. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y
- XII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

b) Integrantes de Ayuntamientos.

Asimismo, las personas interesadas en postularse para una candidatura independiente a los cargos de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, deberán satisfacer los requisitos que se enlistan enseguida conforme al artículo 119 de la Constitución Local:

- I. Ser mexicana o mexicano, ciudadana o ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección; y
- III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública.
- IV. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- V. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y
- VI. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

No podrán registrarse a una Candidatura Independiente para integrar los Ayuntamientos, conforme al artículo 120 de la Constitución Local:

- I. Las diputadas o diputados y senadoras o senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo;
- II. Las diputadas o diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo;
- III. Las juezas o jueces, magistradas o magistrados o consejeras o consejeros de

- la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación;
- IV. Las y los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad;
 - V. Las y los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección; y
 - VI. Las y los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

Las y los servidores públicos a que se refieren las fracciones de la I a la V serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral aprobado por el Consejo General para el proceso electoral 2021.

Además de los requisitos señalados por la Constitución Local, quienes aspiren a una candidatura independiente a Diputación o integrante de Ayuntamiento deberán satisfacer de conformidad con el artículo 17 del Código, lo siguiente:

- I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con credencial para votar vigente.
- II. No ser magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario de este, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- III. No formar parte del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- IV. No ser consejera o consejero electoral en el Consejo General, del IEEM ni secretario ejecutivo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- V. No ser consejera o consejero electoral en los consejos distritales o municipales del IEEM ni director del mismo, salvo que se haya separado del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- VI. No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
- VII. No ser secretaria, secretario o subsecretaria o subsecretario de Estado, ni titular de los organismos públicos desconcentrados o descentralizados de la administración pública estatal, a menos que se separen noventa días antes de la elección.

Conforme a lo establecido en el artículo 118 del Código, los dirigentes, militantes, afiliados o sus equivalentes de los partidos políticos no podrán solicitar su registro como candidatura independiente, a menos que se hayan separado de su cargo partidista con tres años de anticipación al momento de solicitar su registro, ni haber sido postulados candidatos a cualquier cargo de elección popular por partido político

o coalición en el proceso electoral inmediato anterior.

TERCERA. Del Escrito de Manifestación de Intención (EMI).

De conformidad con los artículos 95, párrafo primero del Código, 9 y 10 del Reglamento, quienes pretendan postular una Candidatura Independiente al cargo de una Diputación o integrante de Ayuntamiento, deberán hacerlo del conocimiento por escrito ante el IEEM, a partir de la aprobación de la presente Convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano.

La ciudadanía que manifieste su intención de tener la aspiración a una Candidatura Independiente, deberá hacerlo en el formato del EMI respectivo **(ANEXOS 1 y 2)**.

El EMI que presente quien pretenda participar en el proceso de selección para obtener una candidatura independiente a Diputación o integrante del Ayuntamiento, debe contener los datos que se enlistan a continuación:

- Nombre completo de quien aspire a una candidatura independiente (nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Tipo de cargo (propietaria, propietario o suplente).
- Clave de elector (compuesta de 18 dígitos divididos en 3 secciones de 6 dígitos cada una).
- Sexo (hombre o mujer).
- Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA).
- Lugar de nacimiento (Municipio y Estado).
- RFC con homoclave de la o el aspirante (13 caracteres).
- Ocupación.
- Domicilio particular de la ciudadana o ciudadano (calle, número exterior e interior, colonia o localidad, código postal, entidad federativa y municipio).
- Tiempo de residencia en el domicilio.
- En su caso, sobrenombre.
- Teléfono del domicilio a diez dígitos.
- Teléfono celular a diez dígitos.
- Número telefónico adicional para contactar al o la aspirante.
- Señalar si el domicilio particular es el mismo para oír y recibir notificaciones, si es distinto se deberá anotar adicionalmente el domicilio señalado para dicho fin.
- Correo electrónico para recibir notificaciones, avisos y comunicados relativos al proceso de selección a una candidatura independiente, emitidos por el INE o IEEM.
- Señalar el nombre del representante legal de la asociación civil.
- Señalar el nombre de la persona encargada de los recursos financieros de la asociación civil.
- Firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante.

Asimismo, en términos de los artículos 267 y 270, numerales 1 y 3, inciso f) del RE, relativo a datos de captura en relación con precandidatos y aspirantes a candidaturas independientes y de su anexo 10.1, denominado “Procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos”, sección II, consecutivo 1, es responsabilidad de quien aspire a una Candidatura Independiente capturar la información requerida en SNR.

Los datos capturados en el SNR deberán coincidir con los proporcionados en el EMI.

Para los efectos anteriores, una vez que el INE habilite dicho SNR, se hará público en los medios de difusión institucionales, como son la página Web del IEEM. El Órgano Central como las Juntas Distritales y Municipales una vez instaladas, brindarán la asesoría que corresponda con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización del IEEM.

Con el EMI se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente de quienes integren una fórmula o planilla y aspiren a una candidatura independiente, del representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos.
Asimismo, copia del acta de nacimiento de cada uno de las o los integrantes de la fórmula o planilla;
- II. Acta constitutiva en original o copia certificada que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en asociación civil; conforme al modelo único de estatutos de la asociación civil (**Anexo 3**).

La persona jurídica colectiva referida deberá estar constituida, por lo menos, por la persona interesada en postularse a una candidatura independiente, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

El nombre de la asociación civil no podrá ser igual o semejante a los utilizados por partidos políticos ya existentes o por otras personas que participen en el proceso de selección a una candidatura independiente; asimismo, no deberán contener expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, candidaturas u otra persona aspirante.

El documento deberá ser protocolizado ante Notaría Pública del Estado de México.

- III. Copia simple de documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que acredite la inscripción al Registro Federal de

Contribuyentes, así como el régimen fiscal de la asociación civil, el cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político.

- IV. Anexar la carátula de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona jurídica colectiva para recibir el financiamiento público y privado correspondiente en la que se adviertan los datos de dicha cuenta (número de cuenta e institución financiera).
- V. Aceptación de que las notificaciones se realicen por correo electrónico (**Anexo 4**).
En los casos en que se realicen notificaciones a través de correo electrónico, el Instituto podrá hacer uso de los medios que estén a su alcance para confirmar con el destinatario la recepción del mismo, pudiendo llevar a cabo, preferentemente, comunicación vía telefónica con la persona aspirante a través de los números proporcionados por ésta. En su caso, se llevarán a cabo las acciones necesarias tendientes a informar a la o el ciudadano, del acto procesal respectivo.
- VI. Original de la constancia de residencia expedida por la persona que funja como titular de la Secretaría del Ayuntamiento que corresponda al domicilio de la persona que aspira a una candidatura independiente.
- VII. Escrito de aceptación del uso de la aplicación móvil para la captación de apoyo ciudadano en el que deberá proporcionar un correo electrónico activo y vinculado a Google o Facebook; dicho correo será autenticado, en los términos de la base sexta de la presente Convocatoria (**Anexo 5**).
- VIII. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria que se haya abierto, sean fiscalizados, en cualquier momento, por el INE (**Anexo 6**).
- IX. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con ningún impedimento legal para aspirar a una candidatura independiente. (**Anexo 7**).
- X. Aviso de Privacidad de los datos personales que se recaben en la etapa de apoyo ciudadano, que se utilizará en caso de obtener la calidad de aspirante (**Anexo 8**).
- XI. Opcionalmente el emblema impreso y en medio digital, para ser visible en la aplicación móvil, lo deberá proporcionar en archivo digital sin que exceda el tamaño de 512 KB en formato JPG o PNG o TIFF.

El emblema no podrá ser igual o semejante a los utilizados por partidos políticos ya existentes o por otras Candidaturas Independientes; asimismo, no deberán contener expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, candidaturas u otra persona aspirante.

En caso de que el emblema incumpla con lo indicado en el párrafo que antecede, se hará del conocimiento de la persona que aspira a una candidatura independiente para que, en su caso, sea sustituido.

Además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimientos establecidos en la

legislación local, la persona interesada deberá dar de alta la información correspondiente en el SNR y presentar el formato respectivo con firma autógrafa junto con el EMI.

CUARTA. Sobre el trámite de los EMI.

a) Diputaciones Locales

La presentación de los EMI por la ciudadanía que aspire a una candidatura independiente para el cargo de Diputación Local, antes del inicio del proceso, se realizará en forma presencial ante la Oficialía de Partes del Órgano Central del IEEM, y se atenderá a lo dispuesto por la Junta General del IEEM, así como del Calendario Oficial, es decir será en el horario señalado para el funcionamiento de la Oficialía de Partes, que es de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas, sin excepción alguna, hasta en tanto dé inicio el proceso electoral respectivo en el que todos los días y horas son hábiles.

Recibidos por el IEEM los EMI, la DPP verificará, dentro de los tres días siguientes, que contenga todos los requisitos que al efecto establece el Código, el Reglamento y la presente Convocatoria.

De advertir la omisión de alguno de los requisitos mencionados en las Bases Segunda y Tercera de la presente Convocatoria, o en los artículos 9 y 11 del Reglamento, se le otorgará a la persona interesada un plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, para subsanarlos, atendiendo al contenido del artículo 413 del Código y privilegiando que la persona aspirante tenga la posibilidad real y material de subsanar la omisión, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos legales, como lo indica el artículo 122 del Código.

El plazo indicado en el párrafo anterior, se computarán, atendiendo al Calendario Oficial del IEEM, entendiéndose que los días se considerarán de veinticuatro horas y si se cuantifican en horas, se computarán de momento a momento.

Los EMI presentados fuera de los plazos para los cargos mencionados en la Convocatoria; así como las que, conteniendo errores u omisiones no hayan sido subsanadas en el plazo otorgado para ello, se tendrán por no presentadas.

b) Integrantes de Ayuntamientos

La presentación de los EMI por los ciudadanos que aspiren a una candidatura independiente para el cargo de integrante de Ayuntamientos, antes del inicio del proceso, se realizará en forma presencial ante la Oficialía de Partes del Órgano Central del IEEM, y se atenderá a lo dispuesto por la Junta General del IEEM, así como del Calendario Oficial, es decir será en el horario señalado para el funcionamiento de la Oficialía de Partes, que es de lunes a viernes de las 9:00 a las

17:00 horas, sin excepción alguna.

Una vez iniciado el proceso electoral e instaladas las Juntas Municipales, el Órgano Central remitirá a los órganos desconcentrados los EMI y sus anexos, para que asuman su competencia, lleven a cabo la verificación respectiva y en su caso otorguen la garantía de audiencia correspondiente.

Si los EMI y sus anexos se presentan ante el órgano desconcentrado respectivo, el Vocal Ejecutivo de manera inmediata informará sobre la recepción a la Secretaría Ejecutiva a través de la DPP, ingresando la documentación a la herramienta informática correspondiente o remitiendo por el medio más expedito copia de la documentación presentada; enseguida se verificará, dentro de los tres días siguientes a partir de la recepción del escrito, que contenga todos los requisitos que al efecto establece el Código, el Reglamento y la presente Convocatoria.

De advertir la omisión de alguno de los requisitos mencionados en las Bases Segunda y Tercera, o de los artículos 9 y 11 del Reglamento, se le otorgará a la persona interesada un plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, para subsanarlos, atendiendo al contenido del artículo 413 del Código y privilegiando que la persona aspirante tenga la posibilidad real y material de subsanar la omisión, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos legales, como lo indica el artículo 122 del Código.

Los EMI presentados fuera de los plazos para los cargos mencionados en la Convocatoria; así como los que, conteniendo errores u omisiones no hayan sido subsanados en el plazo otorgado para ello, se tendrán por no presentados.

De la resolución procedencia del EMI.

El EMI deberá presentarse con anticipación a la conclusión de los plazos señalados.

El plazo para presentar el EMI fenece hasta antes de que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano.

El Consejo General sesionará el 8 de enero del año 2021, para resolver sobre la procedencia o improcedencia de los EMI para los cargos de diputaciones. Asimismo, los Consejos Municipales sesionarán el 23 de enero del mismo año.

El acuerdo que recaiga a la presentación del EMI, será notificado personalmente al representante de la persona aspirante en el correo electrónico proporcionado para tal efecto.

De ser procedente el EMI, se otorgará constancia que acredite a la o el ciudadano como aspirante a una candidatura independiente.

Las constancias se darán a conocer en los estrados del Instituto y en los órganos desconcentrados que correspondan.

QUINTA. Del plazo de obtención del apoyo ciudadano.

Una vez que se otorgue la calidad de aspirante a una candidatura independiente, acorde con los artículos 97, fracciones II y III del Código, 14 y 15 del Reglamento, así como a la Resolución INE/CG289/2020, se podrá iniciar con la recepción del apoyo ciudadano, en los plazos siguientes:

Cargo de elección popular	Plazo	Período
Diputados	45 días	Del 9 de enero al 22 de febrero de 2021
Miembros de Ayuntamientos	30 días	Del 24 de enero al 22 de febrero de 2021

Con base en los artículos 96 y 103 del Código y 16 del Reglamento, no podrán realizarse actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, a través de la radio ni televisión, además de que los mismos no deberán de constituir actos anticipados de campaña.

SEXTA. Del procedimiento de recepción del apoyo ciudadano.

De conformidad con los artículos 17 al 23 del Reglamento, las personas aspirantes a una candidatura independiente recabarán el apoyo ciudadano a través de una aplicación móvil, sujetándose a lo previsto en los Lineamientos.

La utilización de la APP sustituye a la denominada cédula de respaldo para acreditar que se cuenta con el apoyo ciudadano a quienes aspiran a una candidatura independiente, salvo en los casos de excepción cuando existan casos donde hay un impedimento material o tecnológico para recabar el apoyo ciudadano.

La aplicación móvil que se utilizará para recabar los datos del ciudadano que pretenda apoyar la candidatura independiente, es compatible con Smartphone de gama media y alta, así como con tabletas que funcionen con los sistemas operativos *iOS 8.0* y *Android 5.0* en adelante.

Se requerirá que la persona aspirante a una candidatura Independiente cuente con un correo electrónico activo y vinculado a Google o Facebook, dicho correo será autenticado y proporcionado en el **(Anexo 5)** de la presente convocatoria.

Una vez que se le otorgue la calidad de aspirante a la persona que haya cumplido con los requisitos, deberá firmar autógrafamente la Cédula de confirmación de datos que emita el sistema ante la DPP o, en su caso, ante el órgano desconcentrado correspondiente.

Realizado lo anterior, el sistema enviará a la cuenta de correo electrónico que proporcionó, la confirmación de su registro de alta en el Portal Web, la cual contendrá el folio único asignado por el sistema a la persona aspirante a una

candidatura independiente.

Es responsabilidad total del aspirante el resguardo y custodia de la cuenta de correo electrónico, así como de la contraseña.

Los aspirantes a una candidatura independiente podrán realizar el registro de las y los Auxiliares en el Portal Web, previa validación de la DPP, mismos que deberán ser mayores de 18 años, contar con su Credencial para Votar con Fotografía y estar inscritos en el Padrón Electoral, de forma individual o a través de una lista (de forma masiva a través de un archivo Excel).

En términos del punto 16 de los Lineamientos, para que la persona aspirante esté en posibilidad de dar de alta a sus auxiliares, deberá remitir un escrito dirigido al IEEM incluyendo los FURA (Formato Único de Registro de Auxiliares), conforme al Anexo 2 del Acuerdo INE/CG552/2020¹, el que deberá contener los datos siguientes:

- a) Nombre (s);
- b) Apellido paterno;
- c) Apellido materno;
- d) Fecha de nacimiento;
- e) Número telefónico;
- f) Clave de elector; y
- g) Correo electrónico asociado a Google o Facebook, especificando a cuál de ellos se encuentra vinculado.

Asimismo, se deberá adjuntar copia de la credencial para votar con fotografía de cada auxiliar y la responsiva firmada de manera autógrafa por éstos donde manifiesten tener conocimiento de las obligaciones sobre el tratamiento de los datos personales recabados, así como la aceptación de notificaciones por correo electrónico.

Dentro de los 2 días hábiles siguientes, personal de la DPP constatará que haya sido remitida la información completa descrita en los párrafos que anteceden. De ser así, mediante oficio dirigido a la persona aspirante, se le indicará que ya se encuentra en aptitud de capturar en el módulo correspondiente del portal web, los datos referidos.

Cada vez que la persona aspirante pretenda dar de alta a una persona como auxiliar deberá hacerlo del conocimiento ante el Órgano Central del IEEM una vez instalados ante los órganos desconcentrados, en los términos precisados.

Es responsabilidad total del auxiliar el resguardo y custodia de la cuenta de correo electrónico, así como de la contraseña.

¹ Visible en: <https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-28-de-octubre-de-2020/>

En caso de que el IEEM no reciba los datos requeridos de las personas auxiliares, procederá a darlas de baja en el Portal Web, en términos del último párrafo del numeral 17 de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG/552/2020.

La persona aspirante sólo debe registrar en el Portal *web* a las personas auxiliares que ya fueron validados por el IEEM, a través de la DPP.

Una vez que se realice el registro de las personas Auxiliares en el Portal Web, el sistema enviará a la cuenta de correo electrónico que proporcionaron los Auxiliares la confirmación del registro de alta y la información correspondiente para que las y los Auxiliares puedan registrarse en la Aplicación Móvil.

El acceso a la Aplicación Móvil, se obtendrá al descargar la aplicación de las tiendas Play Store (Android) y Apple Store (iOS), según el tipo de dispositivo móvil que sea utilizado; las características mínimas de los dispositivos a utilizar son las siguientes: procesador de 4 núcleos, 2 GB en memoria RAM, 2 GB de almacenamiento libres, cámara frontal y trasera, sistemas operativos en dichos dispositivos.

El o la aspirante deberá informar a las y los Auxiliares de las obligaciones sobre el tratamiento de los datos personales recabados a través de la Aplicación Móvil.

Es responsabilidad de las y los Auxiliares al momento de realizar la captación del apoyo ciudadano, validar que la credencial para votar que ingresan al sistema es se presentó en original, asumiendo las consecuencias legales por incurrir en una omisión en este sentido.

Las y los Auxiliares podrán hacer uso de la Aplicación Móvil únicamente dentro del periodo aprobado para tal efecto

La DPP brindará capacitación necesaria a las personas aspirantes y sus auxiliares en su respectivo ámbito de competencia.

Además, la o el aspirante podrá consultar los Manuales sobre la aplicación móvil que se publiquen en la página institucional del INE: www.ine.mx

Garantía de Audiencia

Durante todo el proceso de captación las y los aspirantes a una candidatura independiente contarán con derechos de garantía de audiencia con el fin de que puedan verificar los apoyos ciudadanos enviados al INE que presenten alguna inconsistencia y el estatus registral de cada uno de ellos, la cual deberá ser solicitada en los términos establecidos en la normatividad aplicable.

Régimen de excepción

Excepcionalmente, en caso de que quien aspire a una candidatura independiente enfrente impedimentos que hagan materialmente imposible el uso de la aplicación móvil derivado de condiciones de marginación, vulnerabilidad en secciones específicas o bien en aquellas zonas geográficas (localidades) en donde la autoridad competente haya declarado situación de emergencia por desastres naturales que impidan el funcionamiento correcto de la aplicación, se podrá solicitar autorización para optar por recabar el apoyo ciudadano mediante cédula física.

Para ello, quien aspire a una candidatura independiente podrá solicitar a la DPP dentro de los primeros cinco días del inicio del plazo para recabar el apoyo ciudadano, la autorización respectiva mediante un escrito al que adjuntará el material probatorio que corresponda, en donde deberá exponer los argumentos que evidencien la imposibilidad material y el área geográfica para la que se solicita la autorización, se analizará la petición y resolverá sobre la procedencia o no del escrito en un plazo no mayor de cinco días.

En caso de que se compruebe de manera irrefutable, la imposibilidad material del uso de la aplicación móvil en determinadas secciones, y se le autorice la recepción del apoyo ciudadano mediante cédula física o impresa, el aspirante deberá recabar el mismo mediante el **(Anexo 9)**.

En este supuesto, el IEEM realizará la captura manual en la Aplicación Móvil de los apoyos de la ciudadanía, para que se determine la situación registral, sólo para los casos en que se establezca, apruebe o autorice el régimen de excepción para alguna sección o localidad, únicamente en los supuestos establecidos en el Reglamento respectivo.

Protección de datos personales en la captación del apoyo ciudadano

Los datos personales incluidos en los registros de la aplicación móvil o en las cédulas físicas, una vez en posesión del IEEM, serán protegidos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Los aspirantes, son los responsables del tratamiento de los datos personales que capten sus Auxiliares, a través de la Aplicación Móvil, hasta su envío al INE, por lo que, deberán protegerlos en términos de las disposiciones de la normatividad aplicables, por lo que cada aspirante deberá presentar el Aviso de Privacidad Integral **(Anexo 8)**.

Los Auxiliares deben conocer las obligaciones sobre el tratamiento de los datos personales recabados a través de la Aplicación Móvil.

Una vez concluido el proceso electoral y cumplida su finalidad en los términos legales y conforme los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de control archivístico, los datos personales de los ciudadanos que brindaron su apoyo, de los auxiliares, así como los contenidos en las cédulas presentadas en los casos en que se autorice el régimen de excepción o por cualquier otra causa, serán dados de baja y destruidos.

Las bases de datos conformadas con los datos personales que se ingresen al portal web de la aplicación móvil, serán total responsabilidad del INE.

Porcentaje del apoyo ciudadano requerido.

a) Diputaciones.

Con base en lo previsto por el artículo 100 del Código, quienes aspiren a una candidatura independiente a una Diputación por el principio de Mayoría Relativa, deberán acreditar la obtención del apoyo ciudadano del 3% de la lista nominal de electores. Ese porcentaje correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección, y estará integrada por ciudadanos y ciudadanas de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen, cuando menos, el 1.5% de personas que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

El número de apoyos mínimo requeridos para cada circunscripción le será notificado a los y las ciudadanas que obtengan la calidad de aspirantes, una vez que se apruebe la procedencia del EMI por el órgano que corresponda, asimismo, será publicado en la página electrónica del IEEM.

b) Integrantes de Ayuntamientos.

Conforme a lo previsto en el artículo 101 del Código, quienes aspiren a una candidatura independiente para integrantes de los Ayuntamientos, deberán acreditar la obtención del apoyo ciudadano del 3% de la lista nominal de electores correspondiente al municipio en cuestión, con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección, y estará integrada por la ciudadanía de por lo menos la mitad de las secciones electorales, que representen cuando menos el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

El número de apoyos mínimo requeridos para cada circunscripción le será notificado a los y las ciudadanas que obtengan la calidad de aspirantes, una vez que se apruebe la procedencia del EMI por el órgano que corresponda, asimismo, será publicado en la página electrónica del IEEM.

SÉPTIMA. De los topes de gastos en la etapa de obtención del apoyo ciudadano.

Con fundamento en el artículo 107 del Código, y el Acuerdo número IEEM/CG/42/2020, “Por el que se determinan los topes de gastos que pueden erogar quienes aspiren a una candidatura independiente en la etapa de obtención del apoyo ciudadano, para el Proceso Electoral 2021”, aprobado por el Consejo General en sesión celebrada el 20 de veinte de 2020; el tope de gastos que se pueden erogar durante la etapa de la obtención del apoyo ciudadano, es el equivalente al 10% del tope de la elección de Diputaciones y de integrantes de los Ayuntamientos en el proceso electoral **2017-2018** respectivamente, siendo los siguientes:

A. Aspirantes a candidaturas independientes para Diputaciones.

Tope de Gastos para la etapa de apoyo ciudadano por Distrito.

	DISTRITO	TOPE GASTOS 2017-2018*	10% Art 107 CEEM
01	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	6,512,944.22	651,294.42
02	TOLUCA DE LERDO	6,018,116.78	601,811.68
03	CHIMALHUACÁN	6,329,449.56	632,944.96
04	LERMA DE VILLADA	6,531,727.34	653,172.73
05	CHICOLOAPAN DE JUÁREZ	6,586,460.12	658,646.01
06	ECATEPEC DE MORELOS	5,611,380.12	561,138.01
07	TENANCINGO DE DEGOLLADO	6,549,715.00	654,971.50
08	ECATEPEC DE MORELOS	5,886,455.32	588,645.53
09	TEJUPILCO DE HIDALGO	6,855,299.94	685,529.99
10	VALLE DE BRAVO	6,270,226.28	627,022.63
11	TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO	6,223,525.08	622,352.51
12	TEOLOYUCAN	6,475,454.96	647,545.50
13	ATLACOMULCO DE FABELA	6,552,948.16	655,294.82
14	JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	6,351,542.82	635,154.28
15	IXTLAHUACA DE RAYÓN	6,248,261.32	624,826.13
16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	6,592,977.76	659,297.78
17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	6,289,419.96	628,942.00
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	7,462,595.16	746,259.52
19	SANTA MARÍA TULTEPEC	6,699,492.42	669,949.24
20	ZUMPANGO DE OCAMPO	7,757,197.62	775,719.76
21	ECATEPEC DE MORELOS	6,193,400.24	619,340.02

DISTRITO		TOPE GASTOS 2017-2018*	10% Art 107 CEEM
22	ECATEPEC DE MORELOS	5,763,749.20	576,374.92
23	TEXCOCO DE MORA	7,178,000.10	717,800.01
24	CD. NEZAHUALCÓYOTL	7,085,008.26	708,500.83
25	CD. NEZAHUALCÓYOTL	7,546,272.42	754,627.24
26	CUAUTITLÁN IZCALLI	6,718,044.60	671,804.46
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	6,596,518.84	659,651.88
28	AMECAMECA DE JUÁREZ	6,396,139.90	639,613.99
29	NAUCALPAN DE JUÁREZ	7,092,962.86	709,296.29
30	NAUCALPAN DE JUÁREZ	6,756,380.64	675,638.06
31	LOS REYES ACAQUILPAN	6,520,667.88	652,066.79
32	NAUCALPAN DE JUÁREZ	6,926,968.32	692,696.83
33	TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA	8,046,129.22	804,612.92
34	TOLUCA DE LERDO	6,875,673.98	687,567.40
35	METEPEC	6,544,506.02	654,450.60
36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	6,323,753.04	632,375.30
37	TLALNEPANTLA DE BAZ	6,398,628.92	639,862.89
38	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	6,786,428.50	678,642.85
39	ACOLMAN DE NEZAHUALCÓYOTL	6,808,932.32	680,893.23
40	IXTAPALUCA	6,497,035.02	649,703.50
41	CD. NEZAHUALCÓYOTL	7,380,611.46	738,061.15
42	ECATEPEC DE MORELOS	5,554,620.20	555,462.02
43	CUAUTITLÁN IZCALLI	6,610,888.44	661,088.84
44	NICOLÁS ROMERO	7,115,979.88	711,597.99
45	ALMOLOYA DE JUÁREZ	5,895,077.08	589,507.71

B. Aspirantes a candidaturas independientes para integrantes de los Ayuntamientos.

Tope de Gastos para la etapa de apoyo ciudadano por Municipio.

MUNICIPIO		TOPE GASTOS 2017-2018	10% Art 107 CEEM
001	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	1,150,594.40	115,059.44
002	ACOLMAN	2,032,759.54	203,275.95
003	ACULCO	840,518.96	84,051.90
004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	294,063.60	29,406.36
005	ALMOLOYA DE JUÁREZ	2,802,097.66	280,209.77
006	ALMOLOYA DEL RÍO	226,470	22,647.00

MUNICIPIO		TOPE GASTOS 2017-2018	10% Art 107 CEEM
007	AMANALCO	438,965.62	43,896.56
008	AMATEPEC	519,922.92	51,992.29
009	AMECAMECA	998,507.58	99,850.76
010	APAXCO	532,034.44	53,203.44
011	ATENCO	1,084,340.28	108,434.03
012	ATIZAPÁN	226,470	22,647.00
013	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	9,993,979.82	999,397.98
014	ATLACOMULCO	1,866,251.80	186,625.18
015	ATLAUTLA	517,639.18	51,763.92
016	AXAPUSCO	446,766.26	44,676.63
017	AYAPANGO	226,470	22,647.00
018	CALIMAYA	935,127.38	93,512.74
019	CAPULHUAC	623,666.30	62,366.63
020	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	5,637,348.04	563,734.80
021	COATEPEC HARINAS	669,418.08	66,941.81
022	COCOTITLÁN	287,135.40	28,713.54
023	COYOTEPEC	903,155.02	90,315.50
024	CUAUTITLÁN	2,036,557.22	203,655.72
025	CUAUTITLÁN IZCALLI	10,329,894.88	1,032,989.49
026	CHALCO	5,975,623.82	597,562.38
027	CHAPA DE MOTA	517,613.52	51,761.35
028	CHAPULTEPEC	226,470	22,647.00
029	CHIAUTLA	530,212.58	53,021.26
030	CHICOLOAPAN	3,266,107.44	326,610.74
031	CHICONCUAC	485,795.12	48,579.51
032	CHIMALHUACÁN	11,309,542.36	1,130,954.24
033	DONATO GUERRA	585,740.82	58,574.08
034	ECATEPEC DE MORELOS	31,596,697.60	3,159,669.76
035	ECATZINGO	226,470	22,647.00
036	HUEHUETOCA	2,285,869.78	228,586.98
037	HUEYPOXTLA	756,867.36	75,686.74
038	HUIXQUILUCAN	4,676,201.42	467,620.14
039	ISIDRO FABELA	226,470	22,647.00
040	IXTAPALUCA	8,649,909.02	864,990.90
041	IXTAPAN DE LA SAL	669,905.62	66,990.56
042	IXTAPAN DEL ORO	226,470	22,647.00
043	IXTLAHUACA	2,690,604.96	269,060.50
044	JALATLACO	452,000.90	45,200.09
045	JALTENCO	493,210.86	49,321.09
046	JILOTEPEC	1,630,000.18	163,000.02

MUNICIPIO		TOPE GASTOS 2017-2018	10% Art 107 CEEM
047	JILOTZINGO	376,842.76	37,684.28
048	JIQUIPILCO	1,287,644.46	128,764.45
049	JOCOTITLÁN	1,184,927.48	118,492.75
050	JOQUICINGO	251,955.54	25,195.55
051	JUCHITEPEC	440,453.90	44,045.39
052	LERMA	2,625,762.14	262,576.21
053	MALINALCO	482,048.76	48,204.88
054	MELCHOR OCAMPO	1,227,471.76	122,747.18
055	METEPEC	4,548,081.04	454,808.10
056	MEXICALTZINGO	238,201.78	23,820.18
057	MORELOS	546,044.80	54,604.48
058	NAUCALPAN DE JUÁREZ	17,375,309.76	1,737,530.98
059	NEXTLALPAN	647,401.80	64,740.18
060	NEZAHUALCÓYOTL	22,011,892.14	2,201,189.21
061	NICOLÁS ROMERO	7,115,979.88	711,597.99
062	NOPALTEPEC	226,470	22,647.00
063	OCOYOACAC	1,189,854.20	118,985.42
064	OCUILAN	518,126.72	51,812.67
065	EL ORO	655,895.26	65,589.53
066	OTUMBA	659,615.96	65,961.60
067	OTZOLOAPAN	226,470	22,647.00
068	OTZOLOTEPEC	1,447,095.70	144,709.57
069	OZUMBA	497,393.44	49,739.34
070	PAPALOTLA	226,470	22,647.00
071	LA PAZ	4,860,927.76	486,092.78
072	POLOTITLÁN	292,498.34	29,249.83
073	RAYÓN	226,470	22,647.00
074	SAN ANTONIO LA ISLA	422,081.34	42,208.13
075	SAN FELIPE DEL PROGRESO	2,270,011.90	227,001.19
076	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	496,264.40	49,626.44
077	SAN MATEO ATENCO	1,559,358.20	155,935.82
078	SAN SIMÓN DE GUERRERO	226,470	22,647.00
079	SANTO TOMÁS	226,470	22,647.00
080	SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ	252,289.12	25,228.91
081	SULTEPEC	488,104.52	48,810.45
082	TECÁMAC	8,046,129.22	804,612.92
083	TEJUPILCO	1,405,090.28	140,509.03
084	TEMAMATLA	250,185.00	25,018.50
085	TEMASCALAPA	707,702.80	70,770.28
086	TEMASCALCINGO	1,222,083.16	122,208.32

MUNICIPIO		TOPE GASTOS 2017-2018	10% Art 107 CEEM
087	TEMASCALTEPEC	595,645.58	59,564.56
088	TEMOAYA	1,645,883.72	164,588.37
089	TENANCINGO	1,738,182.74	173,818.27
090	TENANGO DEL AIRE	226,470	22,647.00
091	TENANGO DEL VALLE	1,472,986.64	147,298.66
092	TEOLOYUCAN	1,558,896.32	155,889.63
093	TEOTIHUACÁN	1,111,360.26	111,136.03
094	TEPETLAXOCTOC	538,038.88	53,803.89
095	TEPETLIXPA	347,128.48	34,712.85
096	TEPOTZOTLÁN	1,447,737.20	144,773.72
097	TEQUIXQUIAC	656,972.98	65,697.30
098	TEXCALTITLÁN	331,809.46	33,180.95
099	TEXCALYACAC	226,470	22,647.00
100	TEXCOCO	4,886,895.68	488,689.57
101	TEZOYUCA	720,969.02	72,096.90
102	TIANGUISTENCO	1,331,779.66	133,177.97
103	TIMILPAN	324,034.48	32,403.45
104	TLALMANALCO	926,916.18	92,691.62
105	TLALNEPANTLA DE BAZ	14,273,169.72	1,427,316.97
106	TLATLAYA	655,253.76	65,525.38
107	TOLUCA	15,979,867.64	1,597,986.76
108	TONATICO	265,067.80	26,506.78
109	TULTEPEC	2,910,485.50	291,048.55
110	TULTITLÁN	9,125,055.24	912,505.52
111	VALLE DE BRAVO	1,284,385.64	128,438.56
112	VILLA DE ALLENDE	832,153.80	83,215.38
113	VILLA DEL CARBÓN	797,949.02	79,794.90
114	VILLA GUERRERO	1,064,530.76	106,453.08
115	VILLA VICTORIA	1,584,658.96	158,465.90
116	XONACATLÁN	1,031,968.22	103,196.82
117	ZACAZONAPAN	226,470	22,647.00
118	ZACUALPAN	268,685.86	26,868.59
119	ZINACANTEPEC	3,237,676.16	323,767.62
120	ZUMPAHUACÁN	301,941.22	30,194.12
121	ZUMPANGO	3,525,453.06	352,545.31
122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	6,596,518.84	659,651.88
123	LUVIANOS	555,256.74	55,525.67
124	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	1,623,790.46	162,379.05
125	TONANITLA	226,470	22,647.00

* Aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo IEEM/CG/42/2020

De conformidad con lo establecido por el artículo 108 del Código, las o los aspirantes que rebasen el tope de gastos para la elección respectiva, perderán el derecho de ser registrados como candidatura independiente, o en su caso, si ya está hecho el registro, se cancelará el mismo.

Además, de acuerdo con lo establecido por el artículo 112 del Código, el Consejo General del INE determinará los requisitos que las o los aspirantes deben cubrir al presentar su informe de ingresos y egresos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

Las personas aspirantes tienen la obligación de nombrar una persona encargada del manejo de los recursos financieros y administración de los recursos relacionados con el apoyo ciudadano, así como de la presentación de los respectivos informes, lo anterior, con fundamento en el artículo 111 del Código.

Asimismo, de conformidad con el artículo 113 del Código, las y los aspirantes que no entreguen el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, o en los términos que para tal efecto determine la autoridad electoral nacional, les será negado el registro de la Candidatura Independiente.

Del mismo modo, con sustento en el artículo 114 del Código, las y los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la Candidatura Independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en términos del propio Código.

Finalmente, la revisión de los informes que las y los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de los actos para el apoyo ciudadano según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera, estará a cargo de la Unidad de Fiscalización del INE, en los términos de los Reglamentos de Fiscalización y de Elecciones.

En ese sentido, la Unidad Técnica de Fiscalización del IEEM, pondrá a disposición de las y los aspirantes interesados un curso de capacitación sobre esos temas.

Las personas aspirantes deberán observar, para efectos de lo establecido en la presente base, las determinaciones que emita la autoridad electoral nacional.

OCTAVA. Del registro de las candidaturas independientes.

De conformidad con los artículos 119, 185, fracción XXV y 251 fracción I del Código, quienes hayan adquirido previamente la calidad de aspirante a una candidatura independiente deberán solicitar al Consejo Distrital o Municipal correspondiente, su registro para los cargos de Diputación e integrantes de los Ayuntamientos, por el principio de Mayoría Relativa, respectivamente, conforme a los siguientes plazos:

Cargo de elección popular	Plazo
Diputados	11 al 25 de abril de 2021
Miembros de Ayuntamientos	11 al 25 de abril de 2021

De los términos en que debe presentarse la solicitud de registro.

Para la presentación de las solicitudes de registro, el IEEM dispondrá preferentemente de una plataforma informática para llevar a cabo el registro electrónico; dicha plataforma en su caso, será administrada por la DPP con el apoyo de la UIE, la cual tendrá los niveles de acceso necesarios, a la que se le brindará acceso a las candidaturas independientes; para la recepción de dichas solicitudes se privilegiará el uso de herramientas informáticas para el envío y sistematización de la documentación, ello en términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de Elección Popular ante el IEEM.

NOVENA. De la sesión para resolver el registro de candidaturas independientes.

De conformidad con los artículos 119, 126, 127 y 253 del Código, los Consejos Distritales y Municipales celebrarán sesión el 29 de abril de 2021 para resolver los registros de las candidaturas que se hubieran presentado. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro, dando a conocer los nombres de las fórmulas o planillas registradas, así como de aquellas que no cumplieron con los requisitos.

DÉCIMA. De las disposiciones generales.

1. Con el propósito de facilitar el procedimiento descrito en la presente convocatoria, los formatos previamente aprobados por el Consejo General, podrán ser descargados e impresos desde la página electrónica del IEEM www.ieem.org.mx a partir de la publicación de la presente y hasta el vencimiento de los plazos citados.
2. La convocatoria será difundida en los estrados, en la página electrónica del IEEM (www.ieem.org.mx); considerando al menos un medio impreso de cobertura estatal; a través de redes sociales y por medio de universidades, colegios y organizaciones profesionales y de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y a través de líderes de opinión de la entidad, entre otros. La Unidad de Comunicación Social (UCS) será la responsable de elaborar el plan de difusión.
3. Una vez concluido el proceso electoral, con plena observancia a los Lineamientos que en su caso emita la autoridad electoral nacional, así como la demás normatividad en materia de fiscalización, y agotadas las obligaciones de fiscalización en materia electoral, las asociaciones civiles podrán iniciar su procedimiento de disolución o liquidación, según

corresponda, conforme al Acuerdo que se apruebe para tal fin.

ANEXO 1. ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DIPUTADOS

ANEXO 2. ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN AYUNTAMIENTOS

ANEXO 3. MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

**ANEXO 4. ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES VÍA CORREO ELECTRÓNICO
(VERSIÓN DIPUTADOS Y VERSIÓN AYUNTAMIENTOS)**

**ANEXO 5. ACEPTACIÓN DEL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL (VERSIÓN
DIPUTADOS Y VERSIÓN AYUNTAMIENTOS)**

**ANEXO 6. MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD PARA QUE EL INE FISCALICE
EN CUALQUIER MOMENTO LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA CUENTA
BANCARIA (VERSIÓN DIPUTADOS Y VERSIÓN AYUNTAMIENTOS)**

**ANEXO 7. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD (VERSIÓN
DIPUTADOS Y VERSIÓN AYUNTAMIENTOS)**

**ANEXO 8. AVISO DE PRIVACIDAD ASPIRANTE A UNA CANDIDATURA
INDEPENDIENTE.**

**ANEXO 9. CÉDULA DE RESPALDO DE APOYO CIUDADANO ASPIRANTE A
CANDIDATURA INDEPENDIENTE (CUYO USO SERÁ DE MANERA
EXCEPCIONAL A LOS ASPIRANTES A QUIENES SE LES HAYA AUTORIZADO
EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA BASE SEXTA).**

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto de conformidad con lo establecido en el Código y el Reglamento por el órgano competente.

Toluca de Lerdo, México, 20 de noviembre de 2020.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

El Instituto atenderá las solicitudes de información y brindará la asesoría correspondiente sobre esta Convocatoria, a través del Centro de Orientación Electoral (COE) en el número telefónico 01800 7124336; en el correo electrónico candidaturas independientes@ieem.org.mx; y por redes sociales a través del WhatsApp: 722 784 9978.



_____, Estado de México, a ____ de ____ de 202__.

**MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

En términos de los artículos 9 párrafo tercero y 95 segundo párrafo fracción II del Código Electoral del Estado de México, y 9, 10 y 11 del Reglamento para el Proceso de Selección de quienes aspiren a una Candidatura Independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México, quien suscribe C.

_____,
con número telefónico de contacto (a diez dígitos)

y correo electrónico¹ _____;

vengo a manifestar mi intención de postular mi candidatura independiente para el cargo de **DIPUTACIÓN LOCAL** con el carácter de **Propietario** para contender en la elección a integrar la “LXI” Legislatura del Estado de México, por el principio de mayoría relativa, por el distrito electoral número _____ con cabecera en _____ para el proceso electoral ordinario 2021 en el Estado de México, para el ejercicio comprendido del 05 de septiembre de 2021 al 04 de septiembre de 2024.

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	En su caso, sobrenombre
Sexo: <input type="text" value="Hombre"/> o <input type="text" value="Mujer"/>	Edad <input type="text"/>		
Lugar de nacimiento: <input type="text"/>		Fecha de nacimiento:	<input type="text" value="Día"/> <input type="text" value="Mes"/> <input type="text" value="Año"/>

Domicilio* (calle, número exterior, número interior, colonia, delegación o municipio, código postal, entidad).

*Indicar si este domicilio también se señala para oír y recibir notificaciones, en caso de no ser el mismo domicilio para recibir notificaciones, señalar el nuevo.

<input type="text" value="Si"/>	<input type="text" value="No<sup>2</sup>"/>
---------------------------------	---

¹ El correo electrónico se señala para oír y recibir notificaciones en los actos procesales que así proceda.

² En caso de que algún acto procesal amerite una notificación personal se realizará en el domicilio particular del ciudadano o por orden de prelación en el del representante legal.



Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior, número interior, colonia, delegación o municipio, código postal, entidad).

Tiempo de residencia en el domicilio

Años:

Meses:

--	--

Ocupación:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Clave de Elector

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

OCR/CIC³

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Registro Federal de Contribuyentes (de la ciudadana o el ciudadano)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CURP

Entidad Distrito Municipio Sección Electoral

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono de domicilio
(10 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono móvil
(10 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Otro Teléfono para contactar
(10 dígitos)

Correo electrónico (activo y vinculado a Google o Facebook) para uso de la aplicación móvil en caso de obtener la calidad de aspirante.

Emblema del solicitante para ser visible en la Aplicación:

(opcional) *Adjunta al EMI el archivo con el emblema en medio digital, en el formato indicado en la Convocatoria.

***Si**

No

--	--

³ OCR=Código de Reconocimiento Óptico de Caracteres; CIC=Código de Identificación de la Credencial; se ubica uno u otro en el anverso de las credenciales para votar que expide el INE. Para ilustración consultar la siguiente dirección https://www.ceenl.mx/ms_candidaturas_independientes/imagenes/CICyOCR.pdf



Nombre de la o el Representante Legal de la Asociación Civil

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono de domicilio
(10 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono móvil
(10 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Otro Teléfono para contactar
(10 dígitos)

Nombre de la Persona Encargada de los Recursos Financieros de la Asociación Civil

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono de domicilio
(10 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono móvil
(10 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Otro Teléfono para contactar
(10 dígitos)

Otorgo mi consentimiento expreso al Instituto Electoral del Estado de México para que en ejercicio de sus atribuciones pueda realizar el tratamiento de mis datos personales y, en su caso, llevar a cabo las transferencias que sean pertinentes con motivo de mi postulación a una candidatura independiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

PROTESTO LO NECESARIO

Nombre (s), apellido paterno, apellido materno y firma del ciudadano(a) interesado(a)
(Conforme aparece en la Credencial para Votar con Fotografía)

--

Huella dactilar
(sólo en caso de no tener firma)



Anexo a la presente los documentos e información siguientes:

1. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente de quienes integran la fórmula;
2. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía del representante legal;
3. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la persona encargada de la administración de los recursos;
4. Original o Copia Certificada del instrumento notarial número _____, de fecha _____ expedida por el/la Notario Público _____ número _____ del Estado de México, en el que consta el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada _____, conforme al modelo único de estatutos;
5. Copia simple y legible del documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que acredite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
6. Copia simple y legible de la carátula del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil, creada para efectos de la candidatura independiente;
7. Original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de _____;
8. Escrito en el que manifiesto mi conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria sean fiscalizados en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral (Anexo 6 de la Convocatoria);
9. Escrito en el que manifiesto mi conformidad para que la recepción del apoyo ciudadano se realice mediante la aplicación móvil en los términos indicados en la Base Sexta de la Convocatoria (Anexo 5 de la Convocatoria);
10. Escrito por el que se acepta recibir notificaciones vía correo electrónico en los casos previstos en la normatividad (Anexo 4 de la Convocatoria);
11. Emblema del solicitante impreso y en medio digital, para ser visible en la Aplicación Móvil (opcional), sin que exceda el tamaño de 512 KB en formato JPG o PNG o TIFF;
12. Manifestación bajo protesta de decir verdad (Anexo 7 Convocatoria); y
13. Aviso de Privacidad de los datos que se recaben en la etapa de apoyo ciudadano (Anexo 8 de la Convocatoria).

NOTA: En todos los rubros se deberá incluir la descripción del documento que se entregue.



_____, Estado de México, a ___ de _____ de 202__.

MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
O (NOMBRE)
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL
N° ___ CON SEDE EN _____, MÉXICO
PRESENTE.

En términos de los artículos 9 párrafo tercero y 95 segundo párrafo fracción III del Código Electoral del Estado de México, y 9, 10 y 11 del Reglamento para el Proceso de Selección de quienes aspiren a una Candidatura Independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México, quien suscribe C.

_____,
con número telefónico de contacto (a diez dígitos)

y correo electrónico¹ _____;

vengo a manifestar mi intención de postular mi candidatura independiente para el cargo de **PRESIDENTE (A) MUNICIPAL** propietario para contender en la elección a integrar el Ayuntamiento de _____, para el proceso electoral ordinario 2021 en el Estado de México, para el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	En su caso, sobrenombre						
Sexo: <input type="text" value="Hombre"/> o <input type="text" value="Mujer"/>		Edad	<input type="text"/>						
Lugar de nacimiento:		Fecha de nacimiento:	<table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Día	Mes	Año							
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>							

Domicilio* (calle, número exterior, número interior, colonia, delegación o municipio, código postal, entidad).

*Indicar si este domicilio también se señala para oír y recibir notificaciones, en caso de no ser el mismo domicilio para recibir notificaciones, señalar el nuevo.

Si	No ²
----	-----------------

¹ El correo electrónico se señala para oír y recibir notificaciones en los actos procesales que así proceda.

² En caso de que algún acto procesal amerite una notificación personal se realizará en el domicilio particular del ciudadano o por orden de prelación en el del representante legal.



Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior, número interior, colonia, delegación o municipio, código postal, entidad).

Tiempo de residencia en el domicilio

Años:	Meses:
-------	--------

Ocupación:

Clave de Elector

OCR/CIC³

Registro Federal de Contribuyentes (de la ciudadana o el ciudadano)

CURP

Entidad	Distrito	Municipio	Sección Electoral
---------	----------	-----------	-------------------

Teléfono de domicilio
(10 dígitos)

Teléfono móvil
(10 dígitos)

Otro Teléfono para contactar
(10 dígitos)

Correo electrónico (activo y vinculado a Google o Facebook) para uso de la aplicación móvil en caso de obtener la calidad de aspirante.

Emblema del solicitante para ser visible en la Aplicación:

(opcional) *Adjunta al EMI el archivo con el emblema en medio digital, en el formato indicado en la Convocatoria.

*Si	No
-----	----

³ OCR=Código de Reconocimiento Óptico de Caracteres; CIC=Código de Identificación de la Credencial; se ubica uno u otro en el anverso de las credenciales para votar que expide el INE.

Para ilustración consultar la siguiente dirección

https://www.ceenl.mx/ms_candidaturas_independientes/imagenes/CICyOCR.pdf



Nombre de la o el Representante Legal de la Asociación Civil

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono de domicilio
(10 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono móvil
(10 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Otro Teléfono para contactar
(10 dígitos)

Nombre de la Persona Encargada de los Recursos Financieros de la Asociación Civil

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono de domicilio
(10 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono móvil
(10 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Otro Teléfono para contactar
(10 dígitos)

Otorgo mi consentimiento expreso al Instituto Electoral del Estado de México para que en ejercicio de sus atribuciones pueda realizar el tratamiento de mis datos personales y, en su caso, llevar a cabo las transferencias que sean pertinentes con motivo de mi postulación a una candidatura independiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personas en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

PROTESTO LO NECESARIO

Nombre (s), apellido paterno, apellido materno y firma del ciudadano(a) interesado(a)
(Conforme aparece en la Credencial para Votar con Fotografía)

--

Huella dactilar
(sólo en caso
de no tener
firma)



Anexo a la presente los documentos e información siguientes:

1. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente de quienes integran la planilla;
2. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía del representante legal;
3. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la persona encargada de la administración de los recursos;
4. Original o Copia Certificada del instrumento notarial número _____, de fecha _____ expedida por el/la Notario Público _____ número _____ del Estado de México, en el que consta el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada _____, conforme al modelo único de estatutos;
5. Copia simple y legible del documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que acredite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
6. Copia simple y legible de la carátula del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil, creada para efectos de la candidatura independiente;
7. Original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de _____;
8. Escrito en el que manifiesto mi conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria sean fiscalizados en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral (Anexo 6 de la Convocatoria);
9. Escrito en el que manifiesto mi conformidad para que la recepción del apoyo ciudadano se realice mediante la aplicación móvil en los términos indicados en la Base Sexta de la Convocatoria (Anexo 5 de la Convocatoria);
10. Escrito por el que se acepta recibir notificaciones vía correo electrónico en los casos previstos en la normatividad (Anexo 4 de la Convocatoria);
11. Emblema del solicitante impreso y en medio digital, para ser visible en la Aplicación Móvil (opcional), sin que exceda el tamaño de 512 KB en formato JPG o PNG o TIFF;
12. Manifestación bajo protesta de decir verdad (Anexo 7 Convocatoria); y
13. Aviso de Privacidad de los datos que se recaben en la etapa de apoyo ciudadano (Anexo 8 de la Convocatoria).

NOTA: En todos los rubros se deberá incluir la descripción del documento que se entregue.



**MÓDELO UNICO DE ESTATUTOS
DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE CONSTITUYAN LAS O LOS CIUDADANOS
MEXIQUENSES INTERESADOS (AS) EN POSTULARSE A UNA CANDIDATURA
INDEPENDIENTE A DIPUTACIONES LOCALES O MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN.**

ARTÍCULO PRIMERO. Nombre de la Asociación Civil. La Asociación Civil se denominará _____ (Escribir nombre de la Asociación), misma que siempre se empleará seguida de sus siglas A.C. y estará sujeta a las reglas que establece el Código Civil del Estado de México, respecto a dicha modalidad, así como a la normatividad electoral en relación a su funcionamiento.

En la denominación bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar los nombres de los partidos o agrupaciones políticas nacionales y no podrán estar acompañadas de la palabra “partido” o “agrupación”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto. La Asociación Civil _____ (Escribir nombre de la Asociación) no perseguirá fines de lucro y su objeto, de conformidad con lo establecido en el Código Civil del Estado de México, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Código Electoral del Estado de México, así como la demás reglamentación aplicable, será el siguiente (de forma enunciativa y no limitativa):

- a) Apoyar con fines políticos en el Proceso Electoral Ordinario 2021 por el que se elegirán Diputados a la LXI Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre del 2024 a (nombre del propietario y suplente de la fórmula de diputados); o

(Sólo puede ser una u otra)

- a) Apoyar con fines políticos en el Proceso Electoral Ordinario 2021 por el que se elegirán integrantes de los ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2024 a (nombre de propietarios y suplentes de la planilla a miembros de un ayuntamiento)

(La asociación civil sólo podrá apoyar a una fórmula o a una planilla de candidatos independientes)

- I. **En la etapa de obtención de respaldo ciudadano para el registro como** (Fórmula o Planilla) a la candidatura independiente al cargo de (Diputados a la LXI Legislatura del Estado de México o integrantes de los ayuntamientos del Estado de México):
 - a) Coadyuvar en el proceso de obtención de respaldo ciudadano de la (Fórmula o Planilla) aspirante a la candidatura independiente, en cumplimiento a las determinaciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y la normatividad aplicable;

ANEXO 3

- b) Administrar el financiamiento privado para las actividades de la (Fórmula o Planilla) aspirante a la candidatura independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;
- c) Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
- d) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma y;
- e) Proporcionar a la autoridad electoral correspondiente la información solicitada, o bien, atender cualquier requerimiento.

II. En el proceso de obtención del voto en periodo de campaña electoral:

- a) Administrar el financiamiento público que reciba la (Fórmula o Planilla) de la candidatura independiente, de conformidad con la normatividad electoral, por parte del Instituto Electoral del Estado de México;
- b) Administrar el financiamiento privado que obtenga la (Fórmula o Planilla) de la candidatura independiente para el desarrollo de sus actividades en los términos precisados en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **así** como la normatividad aplicable; y
- c) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la Ley Electoral y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.
- d) Proporcionar a la autoridad electoral correspondiente la información solicitada, o bien, atender cualquier requerimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Domicilio. El domicilio de la Asociación Civil será en la ciudad de _____ (Escribir domicilio), Estado de México. [Señalar domicilio completo (calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o delegación, entidad y código postal)].

ARTÍCULO CUARTO. Exclusión de extranjeros. De conformidad con lo establecido por la Ley de Inversión Extranjera en vigor, la Asociación que en este momento se constituye, opta por incluir en estos Estatutos Sociales la cláusula de EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS a que dicho ordenamiento se refiere, por lo que no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros y/o a sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá en absoluto derechos de socios a los mismos inversionistas y/o sociedades, en los siguientes términos:-----

"Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación patrimonial alguna o ser propietaria de capital de la Asociación. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegara a adquirir una participación patrimonial se procederá en los términos que establece la Ley de Inversión Extranjera y su reglamento, con la aprobación que por mayoría realice la Asamblea de Asociados a efecto de solicitar permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para modificar en lo conducente esta escritura constitutiva conforme al convenio y renuncia a que dichos ordenamientos hacen referencia".

ARTÍCULO QUINTO. Duración. La duración de la Asociación Civil _____, se circunscribe exclusivamente a los plazos para la notificación de la intención de participar por la candidatura independiente, el registro, la campaña, la rendición de cuentas y todos aquellos procedimientos relacionados con los mismos y será liquidada una vez concluido el proceso electoral 2021 en el Estado de México.

ANEXO 3

El trámite anterior se realizará ante fedatario público, siguiendo el procedimiento respectivo ante las instancias electorales competentes.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CAPACIDAD Y PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO SEXTO. Capacidad. La Asociación Civil tiene plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer por medio de sus órganos los actos jurídicos y contratos necesarios que correspondan con su naturaleza jurídica y su objeto, quedando autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesario y/o convenientes para ello, debiendo sujetar dichas actuaciones a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Código Electoral del Estado de México y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Patrimonio. El patrimonio de la Asociación Civil está formado por:

- a) Las aportaciones efectuadas a favor de la (Fórmula o Planilla) aspirante a la candidatura independiente, o en su caso la candidatura independiente con registro, en forma libre y voluntaria por personas físicas, de conformidad con la normatividad electoral;
- b) Las aportaciones que realicen los asociados con motivo de su constitución;
- c) El financiamiento público que corresponde a la (Fórmula o Planilla) de la candidatura independiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 145 y 146 fracciones II y III, del Código Electoral del Estado de México; y
- d) Cualquier otro ingreso lícito acorde al fin del objeto y conforme a su naturaleza jurídica; permitido por las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Código Electoral del Estado de México y demás legislación aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO. Destino del patrimonio. El patrimonio de la Asociación Civil será destinado única y exclusivamente a los fines propios de su objeto social, queda prohibido otorgar beneficios sobre los apoyos o estímulos públicos que recibe, así como del remanente; a institución alguna o a sus integrantes, tampoco a personas físicas o entre sus asociados y se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización aplicable.

ARTÍCULO NOVENO. Restricción del patrimonio. La Asociación Civil no podrá integrar a su patrimonio bienes inmuebles, ni aportaciones económicas provenientes de los sujetos previstos como prohibidos por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 116 fracción IV y 139. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

ARTÍCULO DÉCIMO. Aportaciones. Respecto a las aportaciones que reciba de persona ajena a la Asociación Civil, se respetarán invariablemente los topes y límites establecidos por la ley de la materia y los órganos o autoridades electorales competentes. La administración del patrimonio, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás legislación y reglamentación que aplique.

ANEXO 3

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Registro de operaciones. La Asociación Civil llevará la contabilidad y registro de operaciones realizadas con el financiamiento que reciba por conducto del encargado de la administración o de su representante legal, de tal manera que será responsable de la autenticidad de los datos consignados ante la autoridad electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Informes de ingresos y egresos. La (Fórmula o Planilla) aspirante a la candidatura o en su caso, candidatura independiente con registro, al término de la etapa de obtención de apoyo ciudadano, y/o de la campaña electoral respectivamente, y en los plazos señalados en el Reglamento de Fiscalización; deberá presentar un informe por escrito ante la autoridad electoral correspondiente, que contendrá un balance general de los ingresos y egresos aplicados en los términos indicados por el Instituto Nacional Electoral. Asimismo, cuando se dé por terminada en forma anticipada la participación en el proceso electoral.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Asociados. Serán asociados, la (Fórmula o Planilla) aspirante a la candidatura independiente: (dependiendo de la elección de que se trate, insertar los nombres y cargos de quienes integran la candidatura independiente), el representante legal y el encargado de la administración de los recursos; quienes gozarán de los derechos y obligaciones establecidos en el presente Estatuto.

En fórmula para diputados a la LXI Legislatura del Estado de México por el distrito electoral local No. ____ con cabecera en _____ México:

Propietario: _____

Suplente: _____

O [Sólo puede ser una formula o una planilla]

En planilla para integrantes del Ayuntamiento de _____ México:

Cargo	Propietario	Suplente
Presidencia Municipal		
Síndico		
1er Regidor		
2º Regidor		
3er Regidor		
4º Regidor		
5º Regidor		
6º Regidor		

Nota: Con base en el número de cargos vigente para cada Ayuntamiento

Las fórmulas deberán estar integradas por personas del mismo género, salvo que se trate de una candidatura cuyo propietario sea del género masculino, en cuyo caso su suplente podrá ser del género femenino. Las planillas deberán observar el principio de la alternancia de género.

El representante legal _____; y el encargado de la administración de los recursos _____

ANEXO 3

Quienes tendrán como atribuciones:

La candidatura independiente:
El representante legal:
el encargado de la administración de los recursos y gozarán
de los derechos y obligaciones establecidos en el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas a las que convoque la Asociación Civil;
- b) Ser representados, respaldados y defendidos en sus intereses por la Asociación Civil;
- c) Proponer planes, iniciativas y proyectos para la realización del objeto social;
- d) Participar en todos los actos relacionados con el objeto social; y
- e) Las demás que la legislación electoral les atribuya.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Obligaciones de los asociados:

- a) Hacer posible la realización de los objetivos de la Asociación Civil;
- b) Asistir a las Asambleas a que fueran convocados;
- c) Cumplir con las determinaciones de la Asamblea;
- d) Desempeñar los cargos o comisiones que les asigne la Asamblea;
- e) Atender requerimientos de las autoridades electorales conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y
- f) Todas aquellas que fueran necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación Civil.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Separación de asociados. Los Asociados dejarán de serlo en los casos de renuncia voluntaria, por incumplimiento de las obligaciones estatutarias, por muerte y demás casos que determinen los estatutos. Ningún Asociado podrá ser excluido de la Asociación Civil sino mediante el voto de la mayoría de los asociados y por causa grave a juicio de los mismos, o por perder o carecer de los requisitos mínimos necesarios para ser Asociado.

CAPÍTULO CUARTO DE LA DISOLUCIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DE LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Disolución. La Asociación se disolverá en los casos previstos por la Ley y en su caso: -----

I.- Por acuerdo de la Asamblea General o de los miembros asociados que para el efecto sean convocados legalmente. -----

II.- Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida.

III.- Por haber concluido el plazo fijado para su duración.-----

IV.- Por haber conseguido su objeto social. -----

V.- Por resolución dictada por autoridad competente, la cual haya causado ejecutoria.-

ANEXO 3

La Asociación Civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021, por el que se elegirán a Diputados a la LXI Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre del 2024 y miembros de los ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2024, siempre y cuando se cumpla con todas las obligaciones que marca la legislación electoral y una vez que se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con la misma.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Liquidación. El procedimiento de liquidación se realizará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización y de acuerdo con las siguientes bases generales: -----

a) Una vez decretada la disolución de la Asociación Civil, la Asamblea nombrará dentro de los asociados a uno o varios liquidadores, los cuales, para liquidar a ésta, gozarán de las más amplias facultades, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en la Asamblea correspondiente. -----

b) En el caso de que la Asociación Civil no hubiere contado con financiamiento público en su patrimonio, el liquidador o liquidadores en su caso, deberán cubrir en primer lugar las deudas con los trabajadores que en su caso hubieren contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora, y con proveedores y posteriormente aplicar reembolsos a las personas físicas asociadas, de acuerdo a los porcentajes de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable.-----

c) Para el caso de que la Asociación Civil no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento público que le hubiese sido otorgado al candidato(a) independiente para gastos de campaña, una vez que sean cubiertas las deudas con los trabajadores que en su caso hubieren contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora, y con proveedores, si aún quedasen bienes o recursos remanentes, deberá reintegrarse en los términos previstos en el Reglamento de Fiscalización.-----

CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Interpretación. Para la interpretación, decisión y cumplimiento de todo lo contenido en el Estatuto, las partes se someten a las autoridades locales en la materia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Disposiciones. El modelo único contenido en el presente Estatuto establece disposiciones mínimas que deberán acatarse al realizarse la correspondiente inscripción de la Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos cuarto y quinto del Código Electoral del Estado de México.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Aviso a la autoridad. Cualquier modificación realizada a los Estatutos una vez que ya fueron presentados a la autoridad electoral competente, deberá informarse de manera inmediata, proporcionando las razones debidamente fundamentadas y motivadas, de la necesidad de dicha modificación y surtirá efectos en los términos que la legislación lo determine.



Anexo 4

Manifestación de aceptación de notificaciones vía correo electrónico (versión diputados)

_____, Estado de México, a _____ de _____ de 202__.

**MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Quien suscribe C. _____, en mi carácter de ciudadana/o que pretende ejercer el derecho a ser votado en la modalidad de candidatura independiente y en caso de cumplir con todos los requisitos, contender por dicha vía para el cargo de **DIPUTACIÓN LOCAL** por el Distrito _____ (*Número y nombre*), México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021; por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 96 del Código Electoral del Estado de México y 290, párrafo I del Reglamento de Elecciones, así como en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento para el proceso de selección de quienes aspiren a una Candidatura Independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México, y de la Convocatoria correspondiente aprobada por el Consejo General; **manifiesto la aceptación de recibir notificaciones vía electrónica en el proceso de selección a una candidatura independiente.**

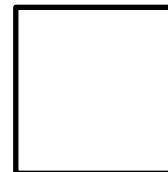
Derivado de lo anterior, solicito que en la siguiente cuenta de correo electrónico se me remita la información respectiva:

Escribir con letra legible, sin tachaduras ni enmendaduras el correo electrónico.

Asimismo, externo que queda bajo mi más estricta responsabilidad la consulta permanente del correo electrónico proporcionado.

ATENTAMENTE

Nombre (s), apellido paterno, apellido materno y firma del ciudadano(a) interesado(a)
(Conforme aparece en la Credencial para Votar con Fotografía)



**Huella
dactilar**



Anexo 4

Manifestación de aceptación de notificaciones vía correo electrónico (versión ayuntamientos)

_____, Estado de México, a _____ de _____ de 202__.

**MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
O
(NOMBRE)
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL N° _____
CON SEDE EN _____, MÉXICO.
PRESENTE.**

Quien suscribe C. _____, en mi carácter de ciudadana/o que pretende ejercer el derecho a ser votado en la modalidad de candidatura independiente y en caso de cumplir con todos los requisitos, contender por dicha vía para el cargo de **PRESIDENCIA MUNICIPAL** por _____ (*Número y nombre*), México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021; por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 96 del Código Electoral del Estado de México y 290, párrafo I del Reglamento de Elecciones, así como en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento para el proceso de selección de quienes aspiren a una Candidatura Independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México, y de la Convocatoria correspondiente aprobada por el Consejo General; **manifiesto la aceptación de recibir notificaciones vía electrónica en el proceso de selección a una candidatura independiente.**

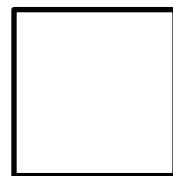
Derivado de lo anterior, solicito que en la siguiente cuenta de correo electrónico se me remita la información respectiva:

Escribir con letra legible, sin tachaduras ni enmendaduras el correo electrónico.

Asimismo, externo que queda bajo mi más estricta responsabilidad la consulta permanente del correo electrónico proporcionado.

A T E N T A M E N T E

Nombre (s), apellido paterno, apellido materno y firma del ciudadano(a) interesado(a)
(Conforme aparece en la Credencial para Votar con Fotografía)



**Huella
dactilar**



Anexo 5

Aceptación del uso de la aplicación móvil (versión diputados)

_____, Estado de México, a _____ de _____ de 202__.

**MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Quien suscribe C. _____, aspirante a la candidatura independiente para el cargo de **DIPUTACIÓN LOCAL** propietario por el Distrito _____ *(Número y nombre)*, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción II, y 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13, 16, 17 y 100 del Código Electoral del Estado de México; 16 del Reglamento para el proceso de selección de quienes aspiren a una Candidatura Independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México y; el Acuerdo INE/CG552/2020, **manifiesto mi aceptación para recabar el apoyo ciudadano en la circunscripción por la cual pretendo contender, mediante el uso de la aplicación móvil determinada**, la cual pertenece al Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, para el cargo de Diputado (a), para el ejercicio constitucional del 4 de septiembre de 2021 al 5 de septiembre de 2024 en el Estado de México, durante el Proceso Electoral 2021, en los plazos establecidos por el Código, el Reglamento y la Convocatoria respectiva.

Para los efectos anteriores, proporciono la cuenta de correo electrónico (Facebook o Google): _____

A T E N T A M E N T E

Nombre (s), apellido paterno, apellido materno y firma del ciudadano(a) interesado(a)
(Debe coincidir con la que aparece en la credencial para votar con fotografía)





Anexo 5
Aceptación del uso
de la aplicación móvil
(versión ayuntamientos)

_____, Estado de México, a _____ de _____ de 202__.

MTR. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

O

(NOMBRE)

VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL N° _____

CON SEDE EN _____, MÉXICO

PRESENTE.

Quien suscribe C. _____, aspirante a la candidatura independiente para el cargo de **PRESIDENTE (A) MUNICIPAL** propietario por el municipio de _____, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción II, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13, 16, 17, y 101 del Código Electoral del Estado de México; 16 del Reglamento para el proceso de selección de quienes aspiren a una Candidatura Independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México y; el Acuerdo INE/CG552/2020, **manifiesto mi aceptación para recabar el apoyo ciudadano en la circunscripción por la cual pretendo contender, mediante el uso de la aplicación móvil determinada**, la cual pertenece al Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, para al cargo de Miembros de los Ayuntamientos, para el ejercicio constitucional del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024 en el Estado de México, durante el Proceso Electoral 2021, en los plazos establecidos por el Código, el Reglamento y la Convocatoria respectiva.

Para los efectos anteriores, proporciono la cuenta de correo electrónico (Facebook o Google): _____

A T E N T A M E N T E

Nombre (s), apellido paterno, apellido materno y firma del ciudadano(a) interesado(a)
(Conforme aparece en la Credencial para Votar con Fotografía)





Anexo 6

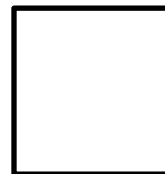
Manifiesto de conformidad para que el INE fiscalice en cualquier momento los ingresos y egresos de la cuenta bancaria (versión diputados)

_____, Estado de México, a _____ de _____ de 202__.

**MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Quien suscribe C. _____,
aspirante a la candidatura independiente para el cargo de **DIPUTADO (A) LOCAL**
propietario por el Distrito _____ *(Número y nombre)*, por mi propio
derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento
de lo establecido por los artículos 120, fracción II, inciso h) y 160 del Código
Electoral del Estado de México, además del 11, fracción IV del Reglamento para el
Proceso de Selección de quienes aspiren a una Candidatura Independiente ante el
Instituto Electoral del Estado de México, **manifiesto mi conformidad para que
todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria** número
_____ abierta en la institución bancaria denominada
_____ a nombre de la Asociación Civil
_____, **sean fiscalizados,**
en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral.

ATENTAMENTE



**Huella
dactilar**

Nombre (s), apellido paterno, apellido materno y firma del ciudadano(a) interesado(a)
(Debe coincidir con los datos que aparecen en la credencial para votar con fotografía)



Anexo 6

Manifiesto de conformidad para que el INE fiscalice en cualquier momento los ingresos y egresos de la cuenta bancaria (versión ayuntamientos)

_____, Estado de México, a _____ de _____ de 202__.

**MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
MÉXICO**

O

(NOMBRE)

VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL N° _____

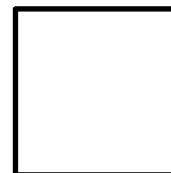
CON SEDE EN _____, MÉXICO

PRESENTE.

Quien suscribe C. _____, aspirante a la candidatura independiente para el cargo de **PRESIDENTE (A) MUNICIPAL** propietario (a) por el municipio de _____ (*Número y nombre*), por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de lo establecido por los artículos 120, fracción II, inciso h) y 160 del Código Electoral del Estado de México, además del 11, fracción IV del Reglamento para el Proceso de Selección de quienes aspiren a una Candidatura Independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México, **manifiesto mi conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria** número _____ abierta en la institución bancaria denominada _____ a nombre de la Asociación Civil _____, **sean fiscalizados, en cualquier momento**, por el Instituto Nacional Electoral.

A T E N T A M E N T E

Nombre (s), apellido paterno, apellido materno y firma del ciudadano(a) interesado(a)
(Conforme aparece en la Credencial para Votar con Fotografía)



**Huella
dactilar**



_____, Estado de México, a _____ de _____ de 202_.

MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Los que suscriben CC. _____, y _____, en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles y políticos, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (en adelante Constitución Local); así como a lo estipulado en el artículo 120 fracción II, inciso g) del Código Electoral del Estado de México (en adelante Código).

Manifestamos, bajo protesta de decir verdad:

1. No haber sido condenadas o condenados por sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal;
2. No ser ministro (a) de algún culto religioso,
3. No encontrarnos dentro de los supuestos a que hace referencia las fracciones VI, VII, VIII y IX del artículo 40 de la Constitución Local.
4. No haber sido condenadas o condenados por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género. *
5. No estar inscritas o inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa. *
6. No estar condenadas o condenados por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género. *
7. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano.
8. No haber presidido el comité ejecutivo nacional, estatal, municipal; ni ser dirigente, militante, afiliada o afiliado o su equivalente, de un partido político, ni haber tenido una postulación, a cualquier cargo de elección popular por partido político o coalición en el proceso electoral inmediato anterior, conforme a lo establecido en el CEEM



Anexo 7

Manifestación bajo protesta de decir verdad (versión diputados)

9. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender en la modalidad de candidatura independiente.

La manifestación anterior se formula para cumplir con los requisitos marcados en la Convocatoria para participar como candidatura independiente para contender en la elección a integrar la “LXI” Legislatura del Estado, por el principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral Local N° _____ con cabecera en _____, México en el Proceso Electoral Ordinario 2021 en el Estado de México, para el ejercicio del 05 de septiembre de 2021 al 04 de septiembre de 2024; sabiendo que quedamos sujetos a las leyes penales, las cuales tipifican delitos que pueden alcanzar desde multa hasta prisión o ambas.

ATENTAMENTE

PROPIETARIO/A

SUPLENTE

Aspirante a una candidatura independiente

al cargo de Diputado (a)

Aspirante a una candidatura independiente

al cargo de Diputado (a)

*Obedecen al decreto Número 186, de fecha 24 de septiembre de 2020.



MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
O (NOMBRE)
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL N° _____
CON SEDE EN _____, MÉXICO
PRESENTE.

Los que suscriben, en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles y políticos, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 119 fracciones IV, V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como a lo estipulado en el artículo 120 fracción II, inciso g) del Código Electoral del Estado de México.

Manifestamos, bajo protesta de decir verdad:

1. No estar condenadas o condenados por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género. *
2. No estar inscritas o inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa. *
3. No estar condenadas o condenados por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género. *
4. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano.
5. No haber presidido el comité ejecutivo nacional, estatal, municipal; ni ser dirigente, militante, afiliada o afiliado o su equivalente, de un partido político, ni haber tenido una postulación, a cualquier cargo de elección popular por partido político o coalición en el proceso electoral inmediato anterior, conforme a lo establecido en el CEEM
6. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato (a) independiente.



La manifestación anterior la formulamos a Usted para cumplir con los requisitos marcados en la Convocatoria para participar en la modalidad de candidatura independiente para integrar la planilla del Ayuntamiento de _____, México por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Ordinario 2021 en el Estado de México, para el ejercicio del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024; sabiendo que quedamos sujetos a las leyes penales, las cuales tipifican delitos que pueden alcanzar desde multa hasta prisión o ambas.

A T E N T A M E N T E

PROPIETARIO

SUPLENTE

Aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente (a) Municipal

Aspirante a candidatura independiente al cargo de Presidente (a) Municipal

PROPIETARIO

SUPLENTE

Aspirante a candidatura independiente al cargo de Síndico (a)

Aspirante a candidatura independiente al cargo de Síndico (a)

PROPIETARIO

SUPLENTE

Aspirante a candidatura independiente al cargo de primer (a) Regidor (a)

Aspirante a candidatura independiente al cargo de primer (a) Regidor (a)

PROPIETARIO

SUPLENTE

Aspirante a candidatura independiente al cargo de segundo (a) Regidor (a)

Aspirante a candidatura independiente al cargo de segundo (a) Regidor (a)



PROPIETARIO

Aspirante a candidatura independiente
al cargo de tercer (a) Regidor (a)

PROPIETARIO

SUPLENTE

Aspirante a candidatura independiente
al cargo de tercer (a) Regidor (a)

SUPLENTE

Aspirante a candidatura independiente
al cargo de cuarto (a) regidor (a)

PROPIETARIO

Aspirante a candidatura independiente
al cargo de cuarto (a) regidor (a)

SUPLENTE

Aspirante a candidatura independiente
al cargo de quinto (a) Regidor (a)**

PROPIETARIO

Aspirante a candidatura independiente
al cargo de quinto (a) Regidor (a)**

SUPLENTE

Aspirante a candidatura independiente
al cargo de sexto (a) Regidor (a)**

PROPIETARIO

Aspirante a candidatura independiente
al cargo de sexto (a) Regidor (a)**

SUPLENTE

Aspirante a candidatura independiente
al cargo de séptimo (a) Regidor (a)**

Aspirante a candidatura independiente
al cargo de séptimo (a) Regidor (a)**

*Obedecen al decreto Número 186, de fecha 24 de septiembre de 2020.

** Sólo en el caso de que la integración del ayuntamiento lo requiera, de conformidad con el artículo 28 fracción II, incisos b) y c) del Código Electoral del Estado de México.



Anexo 8

Aviso de privacidad integral Aspirante a una Candidatura Independiente

**MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

O

(NOMBRE)

VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL No. _____

CON SEDE EN _____, MÉXICO.

PRESENTE

En términos de lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento para el proceso de selección de quienes aspiren a una candidatura independiente; de forma respetuosa hago de su conocimiento el Aviso de Privacidad, el cual en caso de que se otorgue la calidad de aspirante a una candidatura independiente a mi favor, será mostrado a la ciudadanía previo a que otorgue el apoyo ciudadano mediante el uso de la aplicación móvil.

AVISO DE PRIVACIDAD

Con fundamento en los artículos 3, penúltimo párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 8, 15, 16 y 17 fracción II, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; se hace del conocimiento de la ciudadanía que me otorgue su apoyo ciudadano para obtener una candidatura independiente lo siguiente:

1. El apoyo ciudadano es una forma de participación ciudadana y que consiste en una expresión de la libertad de una persona de respaldar pacíficamente la aspiración a una candidatura independiente, este consentimiento se expresa preponderantemente mediante la exhibición de la credencial para votar vigente. Derivado de esto, los datos personales contenidos en el documento de referencia, así como los que se ingresen a la aplicación móvil, mediante la o el suscrito, en mi calidad de aspirante o por los auxiliares autorizados a través del usuario y contraseña que me fue proporcionado por la autoridad electoral, deben ser protegidos mediante un tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

Los datos personales, que son la información concerniente a una persona física identificada o identificable, que se ingresen a la aplicación móvil, mediante la o el suscrito, en mi calidad de aspirante o los auxiliares

ANEXO 8

autorizados a través del usuario y contraseña que me fue proporcionado por la autoridad electoral.

El domicilio de la asociación civil denominada _____ como consta en el Acta constitutiva, registrada mediante la Escritura Pública _____ se encuentra ubicado en _____.

2. Los datos personales que son objeto de tratamiento en el proceso de captación de apoyo ciudadano mediante el uso de la Aplicación Móvil son los siguientes:
 - Credencial para votar (se recabarán imágenes digitales de la credencial para votar), todos los datos personales contenidos en la misma: nombre del elector, domicilio, edad, sexo, género, folio nacional, clave de elector, CURP, año de registro, número de emisión, estado, localidad, municipio, sección, vigencia, fotografía instantánea, fotografía digital, fotografía "fantasma", firma, firma digitalizada, OCR, huella, huella digitalizada, código de barras unidimensional, código de barras bidimensional, filtro infrarrojo (franja negra) en código de barras, y zona de lectura mecánica.
 - Fotografía viva (corresponderá a la fotografía que se tome en el momento de la obtención del apoyo ciudadano)
 - Firma
 - OCR
 - CIC

La finalidad del tratamiento de los datos personales es obtener el porcentaje mínimo requerido por el artículo 100 o 101 del Código Electoral del Estado de México que corresponda (3 por ciento de la Lista Nominal de Electores del (Distrito o Municipio) _____).

Asimismo, reconocer a las personas que otorgan su apoyo al (la) aspirante a candidato (a) independiente para obtener su registro,

3. La y/o el titular al otorgar o brindar su apoyo ciudadano acepta y autoriza a la o el aspirante a una candidatura independiente y a sus auxiliares a tratar los datos personales proporcionados para las finalidades establecidas en el presente aviso de privacidad, por lo que no está permitido su uso para otro tipo de actividad

La o el aspirante y sus auxiliares son responsables del tratamiento de los datos personales que les sean proporcionados, los cuales formarán parte de una base de datos con la que se comprobará el porcentaje de apoyo ciudadano obtenido y que la o el aspirante, remitirán al Instituto Nacional Electoral mediante la aplicación móvil.

ANEXO 8

La o el aspirante es el responsable del tratamiento de los datos personales que les sean proporcionados, por ello se obliga a cumplir con los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad previstos el artículo 6 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En consecuencia, asume el compromiso de salvaguardar los mismos, guardar su confidencialidad; así como, a mantener las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas que permitan protegerlos contra cualquier daño, pérdida, alteración, acceso o tratamiento no autorizado.

4. En virtud de que una vez transmitidos los datos personales al INE, la o el aspirante a candidato independiente y sus auxiliares no los conservan, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de tus datos personales deberán ejercerse directamente ante dicho Instituto, a través de su Unidad de Transparencia, ubicada en Viaducto Tlalpan 100, Col. Arenal Tepepan 14610, Ciudad de México o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.
5. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares los datos personales que se recaben serán transferidos al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, administrador por el Instituto Nacional Electoral.

ATENTAMENTE

Nombre (s), apellido paterno, apellido materno y firma del ciudadano(a) interesado(a)
(Conforme aparece en la Credencial para Votar con Fotografía)

ANEXO 8

GUÍA PARA LA EMISIÓN DE AVISOS DE PRIVACIDAD POR LAS Y LOS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Del concepto de Aviso de Privacidad

El Aviso de Privacidad emitido por un aspirante a una candidatura independiente es un "Documento físico o electrónico o en cualquier otro formato generado por la o el aspirante a una candidatura independiente que es puesto a disposición de quien sea titular, previo al tratamiento de sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

De la razón del Aviso de Privacidad

El aviso de privacidad tiene como propósito principal establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de los datos personales, a fin de que el titular pueda tomar decisiones informadas con relación a sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información que le corresponde.¹

Del momento oportuno para poner a disposición el Aviso de Privacidad

En virtud de que la o el aspirante, de forma directa o bien mediante sus auxiliares, obtiene de manera directa del titular de los datos personales, deberá poner a disposición el Aviso de Privacidad previo a que recabe los datos personales.

Del contenido del Aviso de Privacidad

- **La identidad y domicilio del responsable (asociación civil).**
Señalar el nombre de la asociación civil constituida con motivo de la postulación de la candidatura independiente, tal como aparece en el Acta Constitutiva conformada ante fedatario público.
- **Las finalidades del tratamiento.**
Establecer los usos específicos que el aspirante dará a los datos personales recabados por los aspirantes, es decir explicar lo que da origen a la relación del tratamiento de los datos y que sostienen la relación jurídica entre el responsable del tratamiento y el titular de los datos.
- **Los datos personales tratados.**

¹ Concepto obtenido del ABC del Aviso de Privacidad del INAIH.

ANEXO 8

Identificar cada uno de los datos personales que serán objeto de tratamiento y describirlos.

- **Las transferencias de datos personales que en su caso se efectúen.**
Establecer el nombre de la instancia a la cual se transfieren los datos personales, es decir, los terceros receptores o destinatarios de los datos personales. En el caso que nos ocupa es el Instituto Nacional Electoral (INE), en cumplimiento a lo dispuesto por los numerales del 79 al 89 de los *"Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el proceso electoral local 2020-2021"*, aprobados por el Consejo General de INE mediante acuerdo INE/CG552/2020.
- **Los medios y el procedimiento para ejercer los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los datos personales).**
Aducir los medios y procedimientos que la o el candidato independiente, como responsable del tratamiento, el responsable ha implementado para que los titulares ejerzan los derechos ARCO, que durante el lapso comprendido entre que el responsable del tratamiento los recaba y el envío a la plataforma del INE, será ante la Asociación Civil respectiva.
- **Las opciones y medios que el responsable ofrezca a los titulares para limitar el uso o divulgación de sus datos personales.**
Se refiere a las opciones y medios que el responsable (en este caso el aspirante de forma directa y a través de sus auxiliares), pone a disposición de los titulares para que éstos puedan limitar el uso o divulgación de los datos personales.
- **Los procedimientos y medios por los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios en el aviso de privacidad.**
El aspirante debe informar los medios y el procedimiento por medio del cual se dará a conocer la modificación al Aviso de Privacidad

Este documento se elaboró sobre la base de la consulta del *ABC del Aviso de Privacidad del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, visible en: http://abcavisosprivacidad.ifai.org.mx/#seccion3_11



Cédula de respaldo de apoyo ciudadano Aspirante a una Candidatura Independiente

FOJA _____

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR: _____

ASPIRANTE: _____
 APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

QUE ENCABEZA LA PLANILLA / FÓRMULA: _____
 (DISTRITO O MUNICIPIO)

CONSECUTIVO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	CLAVE DE ELECTOR																SECCIÓN		
	DOMICILIO			MARQUE CON UNA "X" SI LA CREDENCIAL PARA VOTAR NO SEÑALA LA CALLE Y EL NÚMERO DEL DOMICILIO																FIRMA		
CONSECUTIVO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	CLAVE DE ELECTOR																SECCIÓN		
	DOMICILIO			MARQUE CON UNA "X" SI LA CREDENCIAL PARA VOTAR NO SEÑALA LA CALLE Y EL NÚMERO DEL DOMICILIO																FIRMA		
CONSECUTIVO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	CLAVE DE ELECTOR																SECCIÓN		
	DOMICILIO			MARQUE CON UNA "X" SI LA CREDENCIAL PARA VOTAR NO SEÑALA LA CALLE Y EL NÚMERO DEL DOMICILIO																FIRMA		
CONSECUTIVO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	CLAVE DE ELECTOR																SECCIÓN		
	DOMICILIO			MARQUE CON UNA "X" SI LA CREDENCIAL PARA VOTAR NO SEÑALA LA CALLE Y EL NÚMERO DEL DOMICILIO																FIRMA		

Cédula para uso excepcional, previa autorización; su uso fuera de lo autorizado es prohibido, no es válido para acreditar apoyo ciudadano.

Una vez que el documento haya sido entregado y acusado de recibido por el Instituto Electoral del Estado de México, los datos personales serán protegidos y se garantizarán los derechos ARCO, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el aviso de privacidad aplicable. Visita www.ieem.org.mx